BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 28 de Diciembre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6879

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Descanso Dominical. — Cierre de los almacenes en día Domingo

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Vistas: la solicitud del «Centro de Almaceneros» y la del «Centro Dependientes de Almacén», en las que se pide, por parte de los primeros, que se suspenda la aplicación de la Ley 4661 en lo que se refiere a la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas en día domingo; y por parte de los segundos, en que no sólo se rechace tal pedido de los almaceneros sino que, además, se ordene el cierre de los almacenes desde las 12 de la noche del Sábado hasta las 12 de la noche del Domingo de acuerdo con los términos de la Ley de Descanso Dominical; y visto también el dictamen del Departamento Nacional del Trabajo sobre dichas peticiones, y

Considerando:

1º Que la Ley 4661 al determinar los trabajos cuya ejecución prohibe en día domingo menciona expresamente el que se realiza en las casas de comercio, clasificación que con toda evidencia comprende los negocios de almacén, a parte que siempre lo estarían en la denominación más amplia de «otros establecimientos y sitios de trabajo» de que habla la misma ley.

2º Estableciendo la ley el reposo del día domingo y no el de cualquier otro día de la semana, el carácter y la naturaleza de las excepciones consagradas por ella, son los que deben servir de criterio al Poder Ejecutivo en la determinación de las nuevas excepciones que de acuerdo con la misma considere necesario introducir, toda vez que en ningún caso puede alterarse el espíritu de las leyes con excepciones reglamentarias.

3º Que de acuerdo con ese criterio la excepción de que gozan los almacenes para permanecer abiertos en día domingo, privando a su personal de dependientes del descanso que en ese día les corresponde, no se halla justificada ni por la índole de las necesidades que satisfacen ni por razones de interés público, ni por ninguna de las consideraciones que abonan las excepciones de la ley.

4º Que como también se propone la Ley evitar el expendio de bebidas alcohólicas en día domingo, el cierre de los almacenes impone también la clausura de las casas destinadas especialmente a la venta de vinos, toda vez que la apertura de éstas sólo se fundaba en el hecho de que vendiéndose esa misma clase de bebidas en aquéllos en día domingo, no era justo crearles una situación desventajosa autorizando indirectamente un privilegio en su contra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Derógase la excepción contenida en el Art. 18, inciso 19 del Decreto de 20 de Julio de 1911 por la que se permite tener abiertos en domingo los almacenes.

Art. 2º Derógase igualmente el Decreto de 6 de Septiembre de 1916, por el que se permite que permanezcan abiertos en domingo los negocios especialmente destinados a la venta de vinos nacionales.

Art. 3º Desde el 15 de Enero de 1917 permanecerán cerrados desde las 12 de la noche del Sábado hasta las 12 de la noche del Domingo los almacenes y los negocios especialmente destinados a la venta de vinos.

Art. 4º El cierre del negocio del almacén significa el cierre absoluto de todos sus anexos, ya funcionen con patente principal ya con patente accesoria. La patente para casa de lunch o de comida no autoriza a tener abierto el almacén ni la parte del mismo correspondiente a dicho servicio. Las casas de comida podrán funcionar sólo cuando estén absolutamente fuera del almacén, con entrada distinta y separación completa.

Art. 5º En caso de duda sobre la calificación de un negocio, los inspectores del Departamento Nacional del Trabajo levantarán una información en en que conste la clase de patente del negocio y el giro a que realmente se dedica. Según el mérito de esa información el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo pronunciará la resolución que estime procedente en cada caso, la que será notificada al comerciante. La negativa a cerrar el negocio después de dicha notificación, hará incurrir, sin más trámite, en la aplicación de la pena prevista para las infracciones de la Ley 4661.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aceptación de propuestas para la introducción de azúcares con derechos reducidos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1916.

1164-V. — Vistas las propuestas presentadas para la importación de azúcares con derechos reducidos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 7 del corriente y resolución del 16 del mismo, de las que resulta que se ofrece introducir las siguientes cantidades de azúcar de acuerdo en un todo, con las bases establecidas para la licitación:

Refinada para la venta, kilos 92.069.715.
Refinada para uso industrial, kilos 225.300.
Sin refinar, para refinar, kilos 22.018.000.
Sin refinar, para uso industrial, kilos 270.000 o sea un total de kilos 114.583.015, y

Considerando:

1º Que la propuesta de los señores Aboab Hermanos, resulta ser la más conveniente:

a) Porque dichos señores se comprometen a vender el azúcar refinado al precio de pesos 4.10 moneda nacional los diez kilos al por mayor, incluído el derecho aduanero de dos y medio centavos oro por kilo, y ofrecen, además, hacer una bonificación de diez por ciento sobre tal derecho, sin modificar por ello el precio de pesos 4.10 moneda nacional, fijado para la venta.

b) Porque se obligan a someter al contralor del Poder Ejecutivo todas las ventas que efectúen al por mayor, a fin de que pueda comprobar las cantidades vendidas a cada comerciante a pesos 4.10 moneda nacional los diez kilos, lo que constituye una garantía del cumplimiento de la obligación impuesta.

c) Porque ofrecen establecer en la Capital, diez depósitos e instalar en las Ferias Francas, los puestos que se les concedan para la venta del azúcar al detalle, conservando el Poder Ejecutivo, en ambos casos, el contralor para asegurar el precio de venta en las condiciones que se convengan con el Ministerio de Hacienda.

2º Que es conveniente aceptar, además, todas aquellas propuestas para la introducción del azúcar que se halle en los depósitos de aduana o en viaje, a fin de no perjudicar a aquellos que ya tienen azúcar adquirido; siempre que los proponentes hagan la misma bonificación de diez por ciento sobre los derechos que ofrecen los señores Aboab Hermanos.

3º Que el Poder Ejecutivo por el artículo 11 del Acuerdo de 25 de Noviembre ppdo., se ha reservado el derecho de no aceptar todas o algunas de las licitaciones, si así lo juzgare conveniente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Aboab Hermanos, para la introducción hasta la cantidad de setenta y cinco millones (75.000.000) de kilos de azúcar refinado, siempre que se compruebe que reune las condiciones establecidas por los Decretos de 5 de Octubre de 1912 y 7 de Diciembre del corriente año y bases determinadas con fecha 16 de este último mes, y

con la bonificación del diez por ciento (10 %) sobre los derechos reducidos de dos y medio centavos oro por kilo, todo con estricta sujeción a las estipulaciones detalladas en el primer considerando de este decreto.

Art. 2º Acéptanse asimismo todas aquellas propuestas para la introducción del azúcar que se halle en los depósitos de aduana o en viaje, siempre que los proponentes hagan la misma bonificación de diez por ciento, (10 %) sobre los derechos que ofrecen los Sres. Aboab Hermanos, además del cumplimiento de las cláusulas establecidas por el Decreto de 7 del corriente mes y bases respectivas.

Art. 3º Acéptanse las siguientes propuestas para la importación de azúcar, sin refinar:

Refinería de Azúcar de Buenos Aires, kilos 2.000.000.
Café Paulista, kilos 120.000.
Carlos Colombo, kilos 150.000.
Copello y Berlengieri, kilos 18.000.

Art. 4º Fíjase como término máximo para hacer la manifestación a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, y para determinar las partidas de azúcar que estén en la Aduana o en viaje, las seis p. m., del día 27 del actual mes.

Art. 5º De la propuesta de los señores Aboab Hermanos, se deducirá la cantidad de 2.288.000 kilos, de azúcar sin refinar, que especifica el artículo 3º, y la cantidad de azúcar refinada a que hace referencia el artículo 2º de este decreto.

Art. 6º Queda fijado el 30 del corriente mes como plazo máximo para la presentación a la Aduana de la fianza que establece el artículo 5º del Decreto Reglamentario de la Ley 8877.

Art. 7º La fianza a que se refiere el artículo anterior, será extensiva a los efectos de asegurar el cumplimiento de los artículos 3º y 6º del Decreto de 7 del corriente.

Art. 8º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Disponiendo que las multas que impongan la Comisión ingresan al fondo de la Ley 5315.

Excmo. Señor:

Considero que las fianzas pedidas y las multas aplicadas a que hace referencia la Dirección de Caminos no tienen el destino ni le son aplicables los principios particulares que rigen en materias análogas para las multas de los contratos, etc., que celebra el Gobierno de la Nación.

En estos últimos casos la ley fija un destino especial para el Consejo Nacional de Educación en virtud de que se dispone de rentas generales y por lo tanto se puede disponer, como digo el destino de ello.

Pero los fondos que administra la Dirección de Caminos están sujetos a la disposición especial del Art. 8 de la Ley 5315 y no están incluídos por razón de su origen en las rentas generales de la Nación.

El precepto de esa ley de que no podrá darse a este fondo ningún otro destino que el que en aquél se expresa, hace deducir que las multas y fianzas de que se da cuenta deben ingresar al mismo fondo de caminos, y por lo tanto creo que así deba resolverlo V. E. haciéndose saber a la Comisión Administradora respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916.

Exp. 8365-F-916. — Vista la nota que precede, en que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos da cuenta de que existe en su poder la suma de $ 17.470,01 m/n., proveniente de fianzas perdidas en virtud de rescisiones de contratos y de multas aplicadas a ejecutores de obras por falta de cumplimiento a disposiciones contractuales, y consulta si dichas sumas y las que en lo sucesivo tenga por iguales conceptos deben ingresar al Consejo Nacional de Educación, o si corresponde aplicarlas al reintegro de los gastos que esas faltas de cumplimiento a lo pacto hayan originado, y

Considerando:

Que si bien la Ley 4223 establece que las multas que se apliquen, como los depósitos de garantía, formarán parte del fondo de instrucción primaria concordante con el Decreto de 6 de Noviembre de 1915, que la Comisión no menciona y que determina la interpretación que debe darse a dicha ley en relación con las números 1420 y 4349, debe tenerse en cuenta en el presente caso el carácter especial de la Ley Nº 5315 y que los fondos que crea se destinan exclusivamente a la construcción y reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarril, prohibiendo de un modo absoluto toda otra aplicación por lo que es evidente que todo fondo que por cualquier causa recabe la expresada Comisión debe ingresar a la misma para aumentar el de la Ley 5315.

Que la especialidad de esa ley es la que tiene en cuenta la número 1420 cuando al incluir en el tesoro de las escuelas tal clase de recursos dice: «el importe de las penas pecuniarias y multas impuestas por cualquier autoridad de la capital, territorios y colonias nacionales «que no tuviesen diversa aplicación» por alguna ley especial».

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El importe de las multas y de las fianzas a que se refiere la consulta expresada, deberá ingresarlos la Comisión Administradora del Fondo de Caminos al fondo de la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional Central. — Aprobando el presupuesto definitivo de las obras.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916.

Exp. 10689-C-912. — Resultando de este expediente:

Que durante las obras de construcción del edificio con destino al Colegio Nacional que se contrataron con la empresa Vinent, Maupas y Jáuregui, subrogada después por la Compañía General de Obras Públicas, se ha constatado la absoluta necesidad de rever el presupuesto que sirvió de base para la contratación de esa obra, siendo las principales razones los excesos de metraje producidos en diversas estructuras, sobre todo en la tirantería de fierro trabajado, — un más completo conocimiento obtenido del Recorrido de la distribución y condiciones de diversos locales que llevan aparejadas modificaciones en las obras antes previstas, y un mejor estudio de las obras sanitarias en relación con los nuevos datos de que se dispone;

Que en consecuencia la Dirección General de Arquitectura ha procedido a revisar prolija y metódicamente el proyecto de la obra, formulando el nuevo presupuesto general de ella que eleva suscripto de conformidad por la empresa constructora y en el cual los precios unitarios nuevos han sido debatidos y convenidos con la referida empresa de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas, y

Considerando:

Que la minuciosa revisión efectuada, como la fórmula del nuevo presupuesto general que se eleva, son completamente justificadas, pues dada la cantidad de modificaciones a introducir y su diversa naturaleza, existe verdadera conveniencia en normalizar de un modo definitivo el curso de los trabajos, uniformando el plan de ellos y evitando las dificultades de todo género que la solución parcial de cada punto hubiera creado.

Que por otra parte la aprobación de esas modificaciones permitirá dar a los trabajos el impulso necesario para que la primera sección del edificio pueda habilitarse a fin del corriente año y por tanto el funcionamiento del Colegio en el nuevo local, lo que es urgente, y permitirá también demoler el edificio viejo a fin de dar principio a la construcción de la segunda sección.

Que si bien del informe de la Dirección General de Contabilidad resulta que el saldo de la partida del presupuesto vigente destinada a dichas obras (Anexo L, Inciso 1, Item 4, Partida 2) es de $ 251.766,55 m/n, faltando $ 18.600,91 m/n para completar el importe del mayor gasto a autorizar, ello no debe ser un obstáculo para aprobar dicho presupuesto cuyo 10 % para imprevistos puede sin perjuicio alguno reducirse en igual cantidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo presupuesto general formulado por la Dirección General de Arquitectura y subscripto de conformidad por la empresa contratista para la construcción del edificio del Colegio Nacional Central, cuyo importe, con la reducción indicada en la partida de imprevistos asciende a la suma de un millón novecientos noventa mil seis cientos noventa y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 1.990.694,17 m/n), quedando por tanto aprobado el mayor gasto de doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 251.766,55 m/n), que su ejecución representa.

Art. 2º Dicho gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliando en $ 1.500 la suma para conservación del edificio de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916.

Exp. 11178-C-916.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura solicita se amplíe en la suma de $ 1.500 m/n, la cantidad autorizada a invertir por Decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., en las obras de conservación de la Casa de Gobierno, durante el corriente año.

Teniendo en cuenta que la cantidad destinada a tal objeto ha resultado insuficiente en razón de diversos trabajos extraordinarios que ha sido indispensable realizar en dicho edificio; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la existencia de saldo disponible en la partida de conservación y reparación de edificios fiscales del Presupuesto vigente a que corresponde imputar el gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la suma de mil quinientos pesos ($ 1500 m/n) moneda nacional, la cantidad de treinta y cinco mil trescientos veintinueve pesos con un centavo ($ 35.329,01 m/n) moneda nacional, que por Decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., se autorizó a invertir en los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Reconstrucción de pasarelas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 8327-P-1916. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el adjunto proyecto preparado por la Sociedad Puerto del Rosario, para reconstruir dos pasarelas de acceso a los muelles de la ampliación Sud, reemplazando la madera de pino de tea existente por madera dura del país, y

Considerando:

Que como informa la Dirección Técnica, tal reconstrucción utilizando este último material se hace necesaria por cuanto las pasarelas primitivamente ejecutadas revestían carácter provisional y no formaban parte de las obras que comprenderán las de la ampliación Sud, pues sólo servirán para dar acceso a éstas.

Que los precios unitarios cotizados por la expresada Sociedad son de los aprobados para trabajos análogos, estimándose razonable el plazo de tres meses para llevar a cabo las referidas obras, siendo entendido que en caso de no efectuarse dentro de este término, la Sociedad incurrirá en las penalidades establecidas en la cláusula 8ª del convenio de 16 de Julio de 1914.

Que el costo de estas obras asciende a pesos 13.535,86 o/s de los cuales sólo corresponde abonar al Gobierno la suma de pesos o/s 3.859,16 que representa la diferencia entre ambos materiales, tomando la Sociedad a su cargo el importe total de la obra primitiva o sea pesos 9.676,70 o/s.

Que de conformidad con la referida cláusula del citado convenio, corresponde autorizar la emisión de 43 obligaciones para cubrir el expresado gasto cuyo servicio anual de intereses y amortización hasta el 16 de Octubre de 1942 se regirá por la tabla aprobada por Decreto de fecha 9 de Noviembre del año ppdo.,

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario para llevar a cabo los trabajos de que se trata, dentro del presupuesto y plano a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Autorízase igualmente a la expresada Sociedad para emitir 43 obligaciones con el importe efectivo de las cuales se cubrirá la suma de tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos oro sellado (pesos 3.858,90 o/s). El servicio de intereses y amortización de dichas obligaciones que fenece el 16 de Octubre de 1942 queda determinado por la tabla aprobada por Decreto de 9 de Noviembre último principiando dicho servicio desde la fecha de emisión de las obligaciones.

Art. 3º Diríjase nota a S. E. el señor Ministro Argentino en Londres para que suscriba los títulos a emitir de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del contrato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Autorización para paso cables eléctricos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 9431-P-1916. — Visto que la Compañía Italo Argentina de Electricidad se presenta por intermedio de la Dirección General de los Puertos de B. Aires y La Plata, solicitando autorización para pasar dos cables eléctricos de alta tensión sobre el puente transbordador «Nicolás Avellaneda», en la forma de que ilustra el croquis acompañado y,

Teniendo en cuenta:

Que habiendo dado la Compañía recurrente su conformidad a las condiciones aconsejadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en deferir a lo solicitado en la forma que más abajo se consigna.

Y atento los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Italo Argentina de Electricidad para efectuar la instalación de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

1º La concesión tendrá carácter precario pudiendo el P. E. declararla caduca cuando lo estime necesario, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

2º La Compañía concesionaria antes de proceder a la instalación de los cables de que se trata presentará a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, los planos de detalle y memoria descriptiva, relativos a la misma, indicando el voltaje de la corriente y medidas de seguridad adoptadas para el puente personal de servicio y transeuntes del mismo (sección de los cables aislaciones eléctricas y mecánicas, etc.).

3º La Compañía concesionaria se hará responsable de los daños y perjuicios materiales o personales, que pudiera ocasionar la instalación que se autoriza.

4º La instalación de la referencia se hará bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que estime

necesarias, a cuyo efecto deberá darle aviso la compañía concesionaria de la fecha de iniciación y término de la misma.

5º Los gastos de inspección que se estiman en la suma de pesos 200 moneda nacional, por una sola vez; deben ser depositados por la compañía concesionaria en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 29 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar. — Autorizando a la Empresa constructora para efectuar drenajes en los muros de la sala de bombas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 9930-P-1916. — Visto este expediente por el que la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt contratista de las obras de ampliación del Puerto Militar, requieren la autorización pertinente para efectuar drenajes en los muros de la sala de bombas con el fin de evitar la humedad y filtraciones, antes de proceder a su pintura y

Resultando:

Que se trata de obras imprevistas y por consiguiente no incluídas en el presupuesto del contrato y que los contratistas se comprometen a ejecutarlos, garantizando su buen resultado bajo su exclusiva responsabilidad en las condiciones establecidas en su contrato, es decir, por el término de un año a contar después de la recepción provisional de las obras plazo que se considera suficiente para experimentar la eficacia y bondad de dicho trabajo.

Que según consta en los informes que anteceden se ha estudiado el presupuesto calculado a tal efecto y se estima equitativo dentro de la suma de pesos 2.520 o/s y que la obra puede autorizarse en la forma que se propone con imputación a la ley 6283, y.

Considerando que la ejecución de tales obras son necesarias por cuanto con ellas se garantiza la conservación de la maquinaria existente, por lo que no hay inconveniente en proceder como se solicita.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa Constructora de las obras de ampliación del Puerto Militar para llevar a cabo los trabajos de que se trata, dentro del presupuesto de dos mil quinientos veinte pesos oro sellado ($ 2.520 o/s) que queda aprobado, el que le será certificado en la forma de práctica con imputación a la Ley 6283,

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorización a la Refinería Argentina para instalar un tanque de petróleo en Puerto Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 10122-P-1916. — Visto este expediente por el que la Refinería Argentina solicita autorización para instalar en el Puerto del Rosario, en el paraje indicado en el plano adjunto, un tanque de 7.400 m3. de capacidad para almacenaje de petróleo crudo, destinado al consumo de su establecimiento, y

Teniendo en cuenta:

Que habiéndose tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar en lo posible la propagación del fuego en caso de incendio, no hay inconveniente como lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, en acceder a lo solicitado, bajo las condiciones que más abajo se consignan.

Y atento los informes producidos

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar a la Refinería Argentina para instalar en el Puerto del Rosario, en el paraje citado, el tanque de que se trata bajo las siguientes condiciones:

1ª La concesión tendrá carácter precario pudiendo declararse caduca por el Gobierno Nacional, cuando una necesidad pública o del puerto lo requiera, sin derecho al reclamo de ninguna especie por parte de la Refinería Argentina.

2ª La instalación de que se trata se autoriza bajo la exclusiva responsabilidad de la Refinería Argentina, y su ejecución será contraloreada por la Dirección General de Obras Hidráulicas la que podrá introducir en el curso de los trabajos las modificaciones que estimara necesarias. Al efecto aquélla deberá darle aviso con anticipación de la fecha en que se inicie y termine las obras.

3ª Los gastos de inspección que se estiman en la suma de pesos 300 moneda nacional mensuales, deberán ser depositados por la Refinería Argentina en la Tesorería General de la Nación en los primeros cinco días de cada mes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 29 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejando sin efecto una licitación para la provisión de maderas y disponiendo un nuevo llamado.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1916.

Exp. 2775-P-1915. — Resultando de los expedientes agregados:

Que el señor Pablo Debono concurrente a la licitación celebrada el 27 de Enero ppdo., para la adquisición de 134,055 m3 de madera dura con destino a las obras de reparación del puente sobre el río Saií en Tucumán y a quien se adjudicó la provisión por Decreto de 16 de Junio ppdo., se presentó en 14 de Julio desistiendo de su propuesta en vista del tiempo transcurrido desde la época en que la formuló y durante el cual se habían encarecido los materiales.

Que la Dirección General de Puentes y Caminos aconsejó se diera por desistido de su oferta a dicho señor sin pérdida del depósito de garantía en virtud de lo fundado del motivo que alegaba y que se adjudicara la provisión a la firma Heliodoro Flores, que seguía entre las propuestas presentadas en orden de ventaja de precios, consejo que se tuvo en cuenta formulándose Decreto en tal sentido.

Que estando aún en tramitación ese asunto se presenta ahora a su vez el señor Heliodoro Flores desistiendo también de su oferta por iguales razones, y

Considerando que estas circunstancias procede anular la expresada licitación con devolución de los depósitos efectuados sin excluir al señor Debono y llamar a un nuevo remate en base a los precios, actuales

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación expresada y por consecuencia el Decreto de 16 de Junio último que la aprobaba debiendo devolverse a los concurrentes a ella sus respectivos certificados de depósito.

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos llamará a nuevo concurso dicha provisión.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Declarando caduca una concesión de balsa en el Río Negro y acordando a otro solicitante.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916.

Expte. 4163-P-1916. — Visto este expediente por el que el Sr. Cayetano Peñalva, solicita se le acuerde autorización para establecer un servicio de balsa a maroma, en el paraje denominado Paso Peñalva, brazo sud del Río Negro, frente a la chacra número 12, Sección III de la Isla de Choele-Choel, según la ubicación que demuestra el croquis acompañado, y

Considerando:

Que según los informes producidos, la balsa de que se trata y que ya funciona, fué adquirida en compra particular por el recurrente, de don José Barés, quien obtuvo el permiso para establecerla por Decreto de 11 de Mayo de 1905, por lo que, y no habiendo el concesionario cumplido los requisitos que establece el artículo 9 del Decreto de 21 de Enero de 1911, corresponde de acuerdo con el mismo artículo, declarar su caducidad, ante todo, y para que sea posible concederla al recurrente.

Que si bien en el mismo punto donde existe esa balsa se está construyendo otra oficial por la Dirección General de Puentes y Caminos, que servirá de un modo mejor y más completo los intereses de la región, como dicha construcción ha de demorar algún tiempo y ese servicio es necesario, no hay inconveniente en conceder al Sr. Peñalva el permiso que solicita, bajo las condiciones que indican la Gobernación del Territorio y la Dirección General de Puentes y Caminos, o sea que ha de efectuar en la balsa las modificaciones requeridas para el transporte a fin de que no ofrezca peligro; que ha de sujetarse a la tarifa fijada por el Decreto de 15 de Marzo de 1911, y a las mismas disposiciones pertinentes de éste y del Decreto de 21 de Enero del mismo año, y por último, que cuando se instale la balsa oficial, el concesionario trasladará la suya a una distancia mínima de 100 metros.

Y atentos los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada por Decreto de 11 de Mayo de 1905 a D. José Barés, para instalar el servicio de balsa de que se trata.

Art. 2º Concédese con carácter precario y en las demás condiciones indicadas en el segundo considerando de este decreto, el permiso que solicita D. Cayetano Peñalva, siendo entendido que no pondrá en servicio dicha balsa hasta que previa inspección, la Dirección General de Puentes y Caminos, certifique que se han llenado esas condiciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, archívese.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando la cesión de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916.

Expte. 11129-P-916. — Vistas las actas adjuntas; y atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita de 3900 mts. y 12,880 mc. de terreno que a favor de la Nación hacen, respectivamente, los Sres. José Gaffet y Eduardo Williams, propietarios de las chacras números 314 y 297, en el Departamento de Gaimán, Territorio del Chubut, y con destino a los caminos de acceso al puente sobre el río Chubut, en Tierra Salada.

Art. 2º Autorízase al Ingeniero de este Departamento, D. Jacinto Baldi, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, suscriba las correspondientes escrituras de cesión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando obras de reconstrucción en el camino de Cieneguillas al Puesto del Marqués.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916.

Expte. Nº 11209-C-1916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la planilla de inversión de pesos 8.000 moneda nacional, que demandarán los trabajos de construcción del camino de Cieneguillas al puesto del Marqués, en la sección comprendida entre Abra Colorada y Chocoite (Jujuy), en cuyo importe está comprendida la partida de 10 % para imprevistos.

Teniendo en cuenta que el proyectado camino es indispensable y que dada la naturaleza de los trabajos a efectuar, conviene que ellos se lleven a cabo administrativamente,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, respecto de la procedencia de ordenar la imputación del gasto que se origine a la partida de conservación de puentes y caminos del presupuesto del corriente año, en cuanto a los trabajos que se realicen hasta el 31 del actual, y el resto a la que consigne el presupuesto del año entrante, con igual objeto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo administrativamente y dentro de la suma de ocho mil pesos (pesos 8.000 m/n) moneda nacional, la construcción del camino de que se trata, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rindiendo cuenta en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente, en cuanto se refiere a los trabajos que se lleven a cabo durante el corriente año, y a la misma partida del Presupuesto para 1917, por los que realice el año próximo venidero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Alije de proyectiles

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6490-C-916 — R. V. Nº 1564. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto del vapor inglés «Beacón Grange», autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor tría a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Alije de proyectiles

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exptes. 6593-C-916 — 6597-C-916 — R. V. Nº 1571. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, en las que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto, de los vapores «Porto di Alessandretta» e «Italie, italiano y francés, respectivamente, autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes», en la Rada, de los proyectiles que dichos vapores traían a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE.

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reembarco de mercaderías sujetas a análisis

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6369-C-916. — R. V. Nº 1573. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide que en los casos de reembarco para puertos situados al Sud del paralelo 42º, de mercaderías que necesiten certificado sanitario, no se libre el permiso correspondiente hasta tanto se presente dicho documento, y

Considerando:

Que las razones de salubridad pública que apoyan la medida indicada hacen conveniente su adopción,

SE RESUELVE:

Los reembarcos con destino a los puertos situados al Sud del paralelo 42° de mercaderías sujetas a certificados de Sanidad o Agronomía, no se despacharán sin las correspondientes certificaciones como si se tratara de despacho a plaza.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Adjudicación de mercaderías de valor inferior de 10 pesos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6354-C-1916 — R. V. Nº 1584. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se adjudique a los Guardacostas, sin más gravamen, las mercaderías que aprehendan y cuyo valor no exceda de pesos 10 moneda nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no existe inconveniente y en cambio, es ventajosa la medida propuesta pues estimula a los Guardacostas en el desempeño de su cometido.

Que en el mismo caso se encuentra, el personal inferior de las demás Aduanas,

SE RESUELVE:

Autorízase a las Aduanas para que adjudiquen a los Guardacostas, marineros y demás personal inferior, sin gravamen alguno, las mercaderías que aprehendan y cuyo valor sea inferior a pesos 10 moneda nacional, siempre que no sean reclamados por los interesados en un término de (30) treinta días.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6242-C-1916. — R. V. Nº 1589. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que acompaña el reparo formulado por la Contaduría General, en concepto de derechos correspondientes a una partida de materiales para faros, que fueron despachados en franquicia, por haberlos considerado como material de guerra para la nación; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los faros no pueden ser considerados material de guerra, como lo ha entendido la Aduana, pues lo que la instalación de los mismos tiene por objeto, es facilitar la navegación que en general se efectúa por buques de comercio.

Que por Decreto de Noviembre 25 de 1910, se dispuso que las Aduanas despacharan libres de derechos, los materiales con destino a obras públicas nacionales, cuando vengan consignados al Ministerio que corresponda, y siempre que en los contratos se haya estipulado la exoneración de derechos.

Que en el presente caso, se trata de materiales destinados a una obra pública nacional y han venido consignados al Ministerio de Marina, que tiene a su cargo la construcción de faros.

Que en consecuencia, procede la liberación de derechos de acuerdo con lo prescripto por el precitado Decreto de 25 de Noviembre de 1910,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 496.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Venta de rezagos con inscripciones

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6494-C-916 — R. V. Nº 1592. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se apruebe el procedimiento adoptado respecto de una mercadería que, importada con una leyenda comercial, cayó en condición de rezago, y

Considerando:

Que independientemente de los propósitos atribuídos por la Aduana al artículo 50 de la Ley Nº 4933, existe en él defender la integridad de la renta, evitando el abandono de mercaderías que carezcan de valor o lo tengan muy reducido para toda otra persona que no sea la casa que la introduce con leyendas que le son propias.

Que en esta virtud se dispuso que en esta clase de introducciones se exigiera antes de librarse el despacho que los interesados hicieran manifestación expresa en el sentido de sustituír con su responsabilidad personal la de la mercadería misma, en forma de que las penalidades en que pudieran incurrirse no se eludieran con el abandono de los efectos en infracción, ya que su venta en pública subasta resultaría ineficaz por cuanto faltaría la competencia indispensable para obtener un precio aproximado al real, lo que permitiría al infractor obtenerla por una cantidad muy inferior al aforo de tarifa.

Que en el caso consultado, no se trata de mercaderías en infracción, sino de efectos abandonados, con la circunstancia, además, de que las inscripciones que llevan estampadas si pueden disminuir en algo su valor, no lo deprecian en forma tal que le sea estrictamente aplicable la disposición de carácter general a que se ha hecho referencia.

Que por lo tanto, la resolución de la Aduana, ordenando su venta, es la que corresponde y debe fijar el procedimiento a observarse en casos análogos,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Aduana de la Capital, ordenando la venta de 116 kilos manteles y 20 kilos repasadores con la inscripción «Casa Vaccari».

Las Aduanas, en casos como el ocurrente juzgarán si las mercaderías en esa condición deben ser inutilizadas o subastadas, teniendo en cuenta para el efecto, los propósitos que informan el Decreto de Marzo 25 de 1915.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte 6011-C-916. — R. V. Nº 1593. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta si a las patentes de sanidad presentadas sin la visación del consulado de una nación amiga, en los puertos donde no exista representante de la República, debe o no aplicárseles lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4280, y

Considerando:

Que el artículo 12 del Reglamento Sanitario Marítimo establece en forma terminante la obligación de presentar las patentes con la debida legalización consular argentina y en los casos que no hubiere funcionario argentino, tal requisito «podrá» ser llenado por el agente consular de una nación amiga.

Que el vocablo «podrá» que se usa, es fácilmente explicable ya que no es posible obligar a legalizar documentos a funcionarios ajenos a la Administración Nacional.

Que las patentes expedidas en puertos donde no existen cónsules argentinos, no están sujetas al pago de derechos consulares, siendo en consecuencia inaplicable en tal caso la disposición contenida en el artículo 69 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4280.

Que la falta de visación de las patentes sanitarias por el cónsul de una nación amiga, cuando no existe representante argentino, invalida tal documento, en virtud de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y corresponde, por lo tanto, aplicar el artículo 2º de la Ley número 3667,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que proceda con arreglo a lo establecido en los considerandos que preceden, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Aduana Santa Fe. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6252-S-916. — R. F. 218: — Vista la apelación deducida por el Guarda de la Aduana de Santa Fe, Horacio G. Merlo, del fallo absolutorio de la misma, en la denuncia sobre exceso de 50 bolsas de carbón de fragua en la chata «J. S. M. y Cía. Nº 6»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las penalidades establecidas en las Ordenanzas para toda falta de requisito que puede perjudicar la renta, no son aplicables al caso en denuncia, desde que el carbón es libre a su introducción del extranjero y su presencia en la chata, no ha podido causar perjuicio alguno al tesoro fiscal.

Que entendiéndolo así la Aduana, ha sobreseído la denuncia y procede por lo tanto su confirmación.

Que si la ley ha autorizado el recurso de los empleados ante este Ministerio cuando consideren perjudicados sus derechos en las sentencias dictadas por los jefes de las Aduanas, no es posible admitir que al usar de esa facultad, olviden el respeto que deben a sus superiores y en todo momento, y en el presente caso el apelante, a parte de las consideraciones que expone fuera de toda doctrina legal, se permite criticar actos de su Jefe y llega hasta suponer intencionales las deficiencias de que dice adolecer el sumario instruído, cuando en realidad las explicaciones dadas por el Agente de la chata bastaban para formar juicio sobre el hecho en denuncia, sin que fuera menester dar una amplitud innecesaria a la información como lo pretende el apelante, pues, reconocida la existencia del carbón a bordo y su procedencia, nada podrían aportar ni el patrón ni los tripulantes de la chata,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Desglósese por la Mesa de Entradas para su inutilización, el escrito presentado ante este Ministerio por el Guarda Horacio G. Merlo, a quien se le aplica una suspensión de (10) diez días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio.

Tome nota la División Personal y pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana Paso de los Libres. — Inspección aprobada

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6588-I-916. — R. V. Nº 1582. — Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe del Subinspector señor F. Olimpides Méndez, referente a la visita practicada a la Aduana de Paso de los Libres, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Subinspector informante, no ha tenido nada que observar en el funcionamiento de la Aduana visitada,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Desglósese los balances de papel sellado y patentes, que se remitirá a la Administración del ramo y dése al archivo, por la Inspección General de Rentas.

SALABERRY

Aduana de Goya. — Autorización para alquilar una casa con destino a sus oficinas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6373-G-916. — R. V. Nº 1579. — Vista la nota de la Aduana de Goya, en la que solicita autorización para alquilar con destino a las oficinas de la misma, un local situado en la calle Córdoba esquina Santiago del Estero; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que el referido local reune mejores condiciones que el ocupado actualmente por la Aduana de Goya y su alquiler no demandará mayor gasto que el autorizado por la Ley de Presupuesto,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que solicita la Aduana de Goya.

Comuníquese y pase a la citada Aduana, a sus efectos.

SALABERRY

Allinson Bell W. — Cargo anulado

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6165-A-916. — R. V. Nº 1561. — Vista la presentación de los señores W. Allinson Bell, en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 4706 formulado al vapor «Mercurius» por falta del certificado de lastre correspondiente al puerto de Gibraltar, donde el vapor no tuvo contacto con tierra; atento lo informado, y

Considerando:

Que por resolución de 17 de Noviembre ppdo., en un pedido de los recurrentes sobre devolución del recargo abonado en el derecho de visita de sanidad (Exp. 4366-A-916), se admitió la posibilidad de que el buque no hubiera tenido contacto con tierra.

Que es presumible que así haya ocurrido, desde que es común la detención de buques a efectos de la requisa, por lo que si no es posible probar la exactitud de la causal alegada, tampoco puede ser desvirtuada.

Que en estas condiciones, puede por equidad anularse el cargo de que se trata,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo Nº 4706.

Pase a la Aduana de la Capital, a efectos.

SALABERRY

Arzeno B. D. y Cía. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 5967-A-916. — R. V. Nº 1583: — Vista la presentación de los señores B. D. Arzeno y Cía., en la que solicitan se les exima de la multa de 2 por ciento, que le aplicó la Aduana de la Capital a la copia Nº 14.238; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está justificada la circunstancia alegada de que la mercadería se despachó por el vapor «Eastern Prince» y fué conducida por el «Belgian Prince», que se anticipó unos días a aquél.

Que como lo hace notar el Señor Procurador del Tesoro, la copia se presentó dentro del plazo legal, teniendo en cuenta el vapor que indicaba los conocimientos, circunstancia que hace equitativa la exención de pena,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que dé curso a la copia Nº 14.238, sin multa.

SALABERRY

Ameglio Z. Manuel. — Rectificación de un manifiesto

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 5738-A-916. — R. V. Nº 1591: — Vista la presentación del señor Manuel Z. Ameglio, en la que pide se revoque la resolución de la Aduana del Rosario que no hace lugar a la rectificación del manifiesto Nº 4244; atento lo informado, y

Considerando:

Que por manifiesto Nº 4244, se documentaron a despacho directo dos bultos en los que se manifestó 130 kilogramos de tela de cobre o bronce y 3 kilogramos muestras barnices en general.

Que sin que mediara denuncia, pues el documento se hallaba detenido en Registro, solicitó el ocurrente la rectificación del manifiesto, declarando haber invertido las marcas de los cajones, adjudicándose a uno de los bultos el contenido del otro y viceversa.

Que el error resulta evidente, pues el contenido de ambos, difieren en absoluto en su peso y volumen.

Que no puede admitirse siquiera la suposición de una posible defraudación a la renta, pues dada la magnitud del del error, no era presumible pasara desapercibido, existiendo, por otra parte, el pedido de rectificación del ocurrente, sin que hubiera mediado principio de verificación.

Que además y desde que la Aduana del Rosario admite la posibilidad de error para la manifestación de uno de los bultos, es imposible negarla para el otro, desde que uno es consecuencia del otro.

Por estas consideraciones y no obstante haberse solicitado el recurso cuando ya había fenecido el término legal,

SE RESUELVE:

Concédese sin que el hecho siente precedente, la rectificación solicitada.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Aug. C. Mc. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6500-M-916. — R. F. Nº 220: — Vista la apelación deducida por el señor Aug. C. Mc. Carthy, del fallo de la Aduana de la Capital que im-

pone multa de dobles derechos sobre seis cajones que fueron agregados al manifiesto general del vapor «Ohican» fuera del término legal; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó la adición de los cajones de referencia, fuera del término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del artículo 32 de la Ley 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Cassera César. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6574-C-916. — R. V. Nº 1590. — Vista la solicitud del señor César Cassera, en la que pide se suspenda el juicio que se le ha promovido por desalojo del lote Nº 11, manzana G., barrio «Berisso» del puerto de La Plata, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 9 del corriente, confirmó la concesión de arrendamiento del lote de referencia otorgada a favor de los señores Juan y Teófilo Pesci.

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas, cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, lo que no ocurre en la de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General. — Declarando cancelada una deuda

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 3300-C-916 — R. V. Nº 1589. — Visto que la Contaduría General manifiesta que no le ha sido posible obtener de los señores Páez y Cía., el pago de la suma de pesos 4 moneda nacional, que adeudan por derechos aduaneros, y

Considerando:

Que dado la insignificancia del crédito del Fisco y lo costoso de una acción judicial de éxito problemático, es equitativo dar por cancelada la deuda,

SE RESUELVE:

Dar por cancelado el débito pendiente.

Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para aceptar donación de pedregullo.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6630-D-916. — R. V. Nº 1585. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para aceptar de los consignatarios de la barca «Sirios», 80 toneladas de pedregullo que dicho buque trajo en calidad de lastre, y

Considerando:

Que por el material de referencia, se han abonado los derechos correspondientes y puede utilizarse en balasto de las vías del puerto,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que acepte las 80 toneladas de pedregullo ofrecidas por el consignatario de la barca «Sirios» y para que transporte dicho material en vagones, sin cargo para el donante.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Suspensión del cobro de una deuda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 3934-D-916.—R. V. Nº 1567, — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que comunica no haberle sido posible obtener del señor Alberto Patiño, el pago de pesos 4 moneda nacional, que adeuda en concepto de estadías de vagones; y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, dejará pendiente el débito del señor Patiño, hasta que solicite un nuevo servicio el cual no le será prestado sino mediante el pago de la suma adeudada y la reposición de los sellos correspondientes.

Pase a la Contaduría General para que una vez practicadas las operaciones pertinentes remita el presente a la Dirección General del Puerto, a los efectos que corresponden.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Aceptando donación de piedra y arena

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6570-D-916.—R. V. Nº 1569, — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para aceptar del consignatario de la fragata «Filadelfia», 700 toneladas de piedra y arena que dicho buque trajo en calidad de lastre, y

Considerando:

Que por el material de referencia se han abonado los derechos correspondientes, y puede utilizarse en balasto de las vías del puerto,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que acepte las 700 toneladas de piedra y arena ofrecidas por el consignatario de la fragata «Filadelfia», y para que transporte dicho material en vagones, sin cargo para el donante.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Aceptando donación de piedra.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6393-D-916.—R. V. Nº 1572. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para aceptar del consignatario de la barca «Shardana», 600 toneladas de piedras partidas que dicho buque trajo en calidad de lastre, y

Considerando:

Que por el material de referencia se han abonado los derechos correspondientes, y puede utilizarse en balasto de las vías del puerto,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que acepte las 600 toneladas de piedras partidas ofrecidas por el consignatario de la barca «Shardana», y para que transporte dicho material en vagones, libre de derechos de guinche y tracción.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Aceptando donación de piedra.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6249-D-916.—R. V. Nº 1574, — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para aceptar 300 toneladas de piedra partida y canto rodado que le han sido ofrecidas por el capitán de la barca «Acadia», atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el material de referencia puede ser utilizado en el balasto de las vías del puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para aceptar del Capitán de la barca «Acadia», las (300) trescientas toneladas de piedra partida y canto rodado que condujo dicho buque en calidad de lastre.

Exonérase al referido material de los derechos de importación, guinche y tracción.

Comuníquese, y pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann y F. H. Smidt Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6445-D-916.—R. V. Nº 1588. — Vista la solicitud de los señores Dyckerhoff y Widmann y F. H. Smidt en la que piden se les permita renovar la letra otorgada a la Aduana de Bahía Blanca, en caución de los derechos correspondientes a un motor locomóvil, que exportaron al Brasil; atento lo informado, y

Considerando:

Que es equitativo conceder la prórroga solicitada a fin de que los recurrentes puedan justificar el desembarco del locomóvil de referencia en el puerto de Porto Alegre;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de sesenta días.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Empresa Dock Sud Lda. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 5552-C-916.—R. V. Nº 1566, — Vista la presentación de la Empresa Dock Sud, Limitada, en la que pide devolución de la suma de pesos 5.979,03 moneda nacional, importe de los derechos abonados por varios guinches y

Considerando:

Que la Compañía recurrente abonó bajo protesta los aludidos derechos.

Que éste Ministerio por Resolución de 3 de Noviembre de 1913 declaró improcedente el cobro referido,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Fiscal del Juzgado Letrado del Chubut — Suspensión de un juicio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 4907-C-916.—R. V. Nº 1586, — Visto que de las diligencias practicadas por el señor Fiscal del Juzgado Letrado del Chubut, resulta que no ha sido posible proseguir el juicio ordenado por Decreto de 3 de Octubre último contra don Edmundo K. Morales, por no conocerse el domicilio de éste, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si se sigue el procedimiento marcado por la Ley, citando por edictos al deudor, será necesario efectuar un desembolso crecido en relación al importe de la deuda (8 150 m/n).

Que conviene en consecuencia reservar este expediente hasta tanto pueda averiguarse el domicilio del deudor para poder arraigar el juicio en la jurisdicción correspondiente;

SE RESUELVE:

Diríjase nota a la Policía de la Capital, solicitándole se sirva informar cual es el domicilio actual del señor Edmundo K. Morales, ex Juez de Paz de Sarmiento (Chubut), y fecho, pase a la Contaduría General a los efectos, establecidos en el considerando que antecede.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud — Permiso para utilizar materiales en la reparación del coche oficial Nº 1.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 6123-F-916.—R. V. Nº 1581, — Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud, en la que pide autorización para utilizar de sus existencias algunos materiales para efectuar reparaciones en el coche oficial Nº (1) uno; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el coche de que se trata es un elemento de vialidad, sin que pueda quitarle este carácter el hecho de que esté destinado al servicio oficial;

Que en consecuencia, puede, autorizarse a la Empresa ocurrente a emplear en las reparaciones a que hace referencia los materiales que indica, ya que la operación no tiene carácter comercial,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita.

Pase a la Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, para su conocimiento. y notificación, debiendo reponerse los sellos en la misma.

SALABERRY

Franchi Antonio — Cargo sin efecto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 5711-F-916.—R. V. Nº 1563, — Vista la presentación del señor Antonio Franchi, en la que reclama del cargo formulado por diferencia de derechos correspondientes a una partida de yute que introdujeron los señores Moreira é hijo y cuyo empleo no comprobaron; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que habiendo sido transferida la partida de que se trata a los señores Campomar y Soulas, éstos últimos están obligados a la comprobación pertinente.

Que se ha justificado el empleo del yute de que se trata, por lo que no corresponde formular cargo alguno,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Armour — Introducción de envases en franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Expte. 5909-L-916.—R. V. Nº 1559, — Vista la nota de la Aduana de La Plata, con la que eleva un detalle de los envases introducidos en franquicia condicional de derechos durante el año 1915, por el Frigorífico «Armour», y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los envases introducidos han sido empleados de acuerdo con el destino que les marca la ley, a excepción de la planilla correspondiente a la hojalata, en la que existe un saldo cuyo destino no ha sido comprobado,

Que dicha planilla ha sido desglosada y constituye un nuevo expediente que tramita por separado.

Que por lo tanto pueden aprobarse los estados adjuntos,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados corrientes de fs. dos a fs. cuatro.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de España, — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916.

Exp. Nº 6651-E-1916. — Nº 309. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo confecciones de señora, venido en el vapor Highland Laddie, según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de la esposa del señor Marqués de Salamanca, Agregado a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6412-P-916. — R. V. Nº 1565. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos en la que manifiesta que las tres bordalesas de vino liberadas de derechos por resolución D 274 de Noviembre 14 ppdo., en lugar de ser transportadas por el vapor Amiral Troude a la consignación del Excmo. señor van Riet, Ministro de los Países Bajos, lo ha sido por el Garonna; atento lo actuado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución aludida.

Despáchese de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, libre de derechos de importación tres barricas de vino tinto, venidas en el vapor Garonna y destinadas a la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Marina. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 4888-M-916. — R. V. Nº 1576; — Vista la nota del Ministerio de Marina en la que pide anulación del cargo de pesos 31,82 moneda nacional que le

fórmula la Aduana de la Capital, por uso del guinche de 35 Tn.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 2 de Febrero de 1916 se dispuso no se formulara cargos al Ministerio de Marina por el uso de grúa flotante en razón de la cesión hecha por dicho Departamento de uno de estos aparatos,

Que si bien en el presente caso se trata de derecho de guinche mayor, debe tenerse en cuenta la circunstancia apuntada que hace equitativa la anulación que se solicita.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Mignaqui y Cía. — Acordando merma a la nafta

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 5590-M-1916. — R. V. Nº 1578: — Visto que los señores Mignaqui y Cía., piden se les conceda una merma de 2 por ciento a la nafta que venga en latas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un líquido que llega en latas en forma análoga al kerosene, teniendo éste último la tolerancia que se pretende,

Que en consecuencia es equitativo acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Las Aduanas acordarán una merma de (2 %) dos por ciento a la nafta que venga en latas.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

SALABERRY

Malato y Pastrana. — Fallo reformado

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6241-C-916. — R. F. Nº 210. — Vista la apelación deducida por los señores Malato y Pastrana, del fallo de la Aduana de la Capital que declara en comiso 21 Kg., imágenes de madera y 11 Kg. cruces, también de madera, que excedieron de lo declarado en el manifiesto 90736; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los bultos en cuestión venían consignados al Cura de Jujuy, con destino exclusivo al culto, habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley para su entrada en franquicia.

Que el error cometido en el peso fué rectificado por el peticionante y aun cuando la Aduana se había ya apercibido de él, es de tener presente que en este caso el Fisco no podía perjudicarse por la errónea declaración, desde que la mercadería no adeuda derechos a su importación.

Que sería inequitativo entonces aplicar el rigorismo de la ley a una infracción que por lo especial de las circunstancias aleja toda posibilidad de fraude.

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Barra Concepción. — Inspección aprobada

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6589-I-916. — R. V. Nº 1587. — Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe del Subinspector señor F. Olímpides Méndez, referente a la visita practicada a la Receptoría de Barra Concepción, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Receptoría inspeccionada es regular y las deficiencias notadas se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Subinspector visitante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.

Desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de contribución territorial, patentes y sellos, y dése al archivo por la Inspección General de Rentas.

SALABERRY

Receptoría Alvear. — Inspección aprobada

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Exp. 6648-I-1916. — R. V. Nº 1579. — Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe del Subinspector señor F. Olímpides Méndez, referente a la visita practicada a la Receptoría de Alvear, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Receptoría inspeccionada es regular y las deficiencias notadas se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Subinspector visitante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.

Desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de Patentes y Sellos, y dése al archivo por la Inspección General de Rentas.

SALABERRY

Rodríguez Larreta Enrique. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916.

Exp. 6652-R-1916. — R. D. Nº 310. — Vista la solicitud de los señores Farrán y Zimmermann, representantes del doctor Enrique Rodríguez Larreta, en la que piden libre despacho de cuatro bultos conteniendo muebles antiguos, llegados por el vapor Cabo Sacratif y que tenía dicho señor en su casa en París cuando desempeñaba el cargo de Ministro Plenipotenciario en Francia, y

Considerando:

Que el doctor Enrique Rodríguez Larreta ha terminado su misión que le confiara el P. E. según resulta de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que obra en el Exp. 4652-R-1916,

De conformidad con lo establecido en los Arts. 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Savonelli Adolfo. — Pena sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.

Ex. 5936-S-916. — R. F. Nº 221. — Vista la presentación del señor Adolfo Savonelli, en la que reclama del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos a una partida de mercaderías manifestadas en su equipaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien el ocurrente llevaba los artículos de que se trata en su equipaje, debe tenerse en cuenta que las declaró en el desembarcadero como mercaderías,

Que en consecuencia, no se trata de una pretendida introducción de artículos sujetos a derechos como equipaje y no le es aplicable, por lo tanto, la disposición del Art. 56 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la pena impuesta.

Pase a la Aduana de la Capital.

SALABERRY

Sánchez Pantaleón M. — Despacho de balas dum dum

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916,

Exp. 5556-S-916. — R. V. Nº 1577, — Visto que el señor Pantaleón M. Sánchez, solicita se le permita introducir una partida de cartuchos cargados con balas desformables que se utiliza en la caza mayor; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la prohibición de introducir balas «dum dum» tiene por objeto, satisfacer los propósitos de humanidad que propician convenciones internacionales y a ello se debe que el P. E. haya establecido que esta restricción comprende a la munición para fusil de guerra.

Que no limitando las mismas causas en los casos de caza mayor, no hay razón para prohibir el despacho de los cartuchos de que se trata.

Que además, según lo manifiesta el Ministerio de Guerra, la munición de referencia no es adaptable a las armas de guerra,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Cía. Swift de La Plata. — Sobre almacenamiento de carne conservada

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916,

Exp. 6639-S-916; — R. V. Nº 1568, — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata en la que pide se le permita almacenar en los depósitos del Dock Central cajones de carne conservada destinada a la exportación; y resultando de lo informado por la Aduana de esa localidad que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, debiendo abonarse el almacenaje con arreglo a las tarifas establecidas en el Decreto de 3 de Marzo de 1915, y bajo la expresa condición de que el Fisco no se responsabiliza por las averías que puedan sufrir las mercaderías almacenadas en los depósitos del Dock Central.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Vapor Toro. — Cargo anulado

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916

Exp. 4848-S-916. — R. V. Nº 1560, — Habiéndose comprobado por los informes producidos que el vapor «Toro» fué despachado en Porto Alegre con destino a Rosario, donde presentó su documentación en forma, trayendo además un certificado de Río Grande, de no haber realizado operaciones,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura, — Instituto Nacional de Bacteriología. — Autorizando obras complementarias

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916

Exp. 10956-I-1916. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado, para la construcción de defensas de vidrios en el pasaje de entrada del pabellón Serpentario del Instituto Nacional de Bacteriología y la construcción de cuatro rampas para facilitar la salida de los oficios al parque, y

Considerando necesaria la ejecución de estos trabajos a fin de garantizar la seguridad del personal ocupado en el citado pabellón y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la disponibilidad de los fondos para atender la ejecución de esas obras,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia en el edificio citado, cuyo importe asciende a la suma de cuatro cientos ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 486,20 m/n,) debiendo llevarlas a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia,

Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 1º, ítem 1º, Part. 2 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos,

TORELLO

Dirección General de Contabilidad. — Licitación privada para adquisicón de libros

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916,

Exp. 10267-C-916 — Visto que la Dirección General de Contabilidad informa haber licitado privadamente la adquisición de libros en blanco, necesarios a su servicio para el año próximo, y

Considerando que en atención a la urgencia con que son requeridos se ha dispuesto que el correspondiente trabajo vaya ejecutándose por las casas a quienes procede adjudicar su provisión,

Habiéndose cumplimentado las disposiciones vigentes y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación de la referencia y adjudicar en la siguiente forma su provisión:

Jacobo Peuser. — Renglones 1, 2, 3, 7, 10, 17, 20, 24, 25, 26, pesos 388,15 moneda nacional,

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, — Renglones 4, 9 y 15, pesos 94,95 moneda nacional,

Guillermo Kraft. — Renglones 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, pesos 345,00 moneda nacional,

El gasto total de ochocientos veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional que esta adquisición representa, se imputará en oportunidad a la partida de Eventuales (Anexo I, inciso 1, ítem 2),

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de origen.

TORELLO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Maquinaria para afilar herramientas (a electricidad)

Exp. 143 P. — Partida 1247. — Manifiestan repuestos de hierro para maquinaria de azúcar, de la partida 1217; y le denuncian aparatos de hierro con piedra de esmeril para afilar herramientas de valor declarado al 25 %.

Tomando en consideración este asunto; atento los informes producidos y lo informado por un miembro del Tribunal, quien verificó la mercadería, y

Considerando:

Que se trata de una maquinaria para afilar herramientas, movida a electricidad, como lo corrobora su dispositivo especial y a la cual no es posible reputarla aparato, los que son más pequeños y movidos a mano o pedal.

De acuerdo con lo informado por la mayoría de los Señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1247, kilo pesos 0.30 al 5 por ciento.

Cornetas eléctricas para automóviles

Exp. 283 A. — Partida 372. — Manifiestan autovoces eléctricos para automóviles de valor declarado al 10 %, y le denuncian cornetas eléctricas para automóviles de la partida 372.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de cornetas eléctricas para automóviles, artículo el cual se halla explícitamente comprendido en la partida en que se denuncia, como lo informan los Señores Vistas del ramo.

La circunstancia de que el artículo sea de ebonita y movido a electricidad no da base para sacarlo de Tarifa, pues dada su forma y dispositivo especial, que produce el sonido por la electricidad, lo caracteriza una corneta.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 372, kilo pesos 2.50 al 10 por ciento.

Soluciones acuosas y antisépticas de jabón

Exp. 296 S. — Valor declarado al 25 %. — Tomado nuevamente en consideración el presente asunto, atento los nuevos informes y análisis practicados, y

Considerando:

Que existe error de hecho en la resolución anterior del Tribunal, la cual está basada en lo informado por los Señores Vistas de Drogas y en el primer análisis practicado por la Oficina Química Nacional,

Que posteriormente los Señores Vistas del ramo informan con nuevos antecedentes suministrados, que son soluciones acuosas y antisépticas de jabón, artículo no tarifado, como lo corrobora el informe de la Oficina Química Nacional.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que el artículo en cuestión, es de valor declarado al 25 %.

Papel secante impreso para avisos

Exp. 269 W. — Tomado en consideración el presente reparo formulado por la Contaduría General de la Nación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la manifestación hecha en el despacho número 114.393 de «papel secante impreso para avisos» es amplia y encuadra en la partida Nº 2522, por la cual fué aforada por el Vista que intervino: «impresos sobre papel para avisos» con el derecho del 40 %.

Que no es posible sustentar la teoría de la Oficina reparadora por la cual a esta manifestación corresponde el aforo de la partida correspondiente al papel secante y el derecho correspondiente a los impresos; porque la partida 2522 involucra impresos sobre papeles para avisos, sin hacer distingos sobre la clase, denominación y tipo de los papeles, pudiendo ser éstos de cualquier calidad, y aplica el derecho del 40 % por la impresión y la propaganda de los avisos.

De otra manera resultaría esta anomalía: que cuando los impresos para avisos fueran sobre papel para envolver o para tapas, que son los tipos más comunes, se aforarían por la partida 2594, pero con el derecho del 40 %; por la impresión, es decir; dos veces y media más barato que si no tuvieran ninguna impresión, pues debe saberse que sobre un aforo de pesos 0.08 el kilo tienen un derecho específico de pesos 0.08 centavos.

Que en el presente caso no se trata del papel secante comercial, sino de impresos de propaganda sobre papel, explícitamente comprendidos en la partida 2522, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en repetidas ocasiones.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que a la manifestación de «papel secante impreso para avisos», le corresponde el aforo y derecho de la partida 2522.

Artículos de vidrio

Exp. 81 B.—Manifiestan artículos de vidrio de sus respectivas partidas, y le denuncian artículos de cristal.

Examinadas las muestras traídas como pertenecientes a este asunto; oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que como se deduce del último informe de la Oficina Química Nacional, en que le fué solicitado un análisis comparativo entre el artículo cuestionado (muestra Nº 2) y otro de cristal (muestra Nº 1), resulta que aquél es medio cristal con 24.50 % de óxido de plomo, que es lo que siempre se ha reputado vidrio sonoro comprendido en la partida en que se manifiesta, como lo corrobora su mismo valor, según factura adjunta.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. Con el fin de uniformar la clasificación y delimitación correspondiente entre los vidrios y cristales, se resuelve solicitar por nota de la Oficina Química Nacional, se sirva establecer qué porcentaje de óxido de plomo es necesario para reputarse cristal.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1916

Boletín Judicial	$	331 20
Boletín Oficial	»	280 00
	$	611 20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. —Inscripciones hechas el día 21 de **Diciembre de 1916.**

Acoyte Nº 268 — 7,77 x 7,77 y 28,41 x 27,93 — Edif. — pesos 10.500 — — E — Alejandro Scovenna A — José Rey Suárez.

Cementerio del Norte — 2,50 x 3,70 — Edif. — pesos 32.000 — (Sepulturas 4, 5 y 6 — Nº 166 — 6ª y parte de la 5ª Nº 165 — Sección Enterratorio General) — E — Toribio Ferro — A — Juana Amiama de Arza.

Caballito Nº 833 — 8,66 x 9,60 y 21,10 x 25,10 — Edif. — pesos 6.005 — (Venta forzosa) — E — José Castro Martínez — A — Paula Weil de Sommer.

White entre Bragado y Tapalqué — — Lote 31 — Manzana F — 8,65 x 8,66 y 38,034 x 38,145 — pesos 2.800 — — E — Domingo Perrupato y otros — A — Luis Corigliano.

Territorios

Pampa

Villa «Adolfo G. Mengelle» — Manzana 16 — Solar F — Mide 1.082 metros cuadrados — pesos 380 — E — Angela Mazza de Mengelle — A — Enrique Andreani.

Pueblo Santa Elvira — Manzana 69 — Solar F — Mide 20 x 35 — pesos 650 Todo.

Pueblo Santa Elvira — Manzana 69 — Solar G — Mide 30 x 35 — (contiguo al anterior) — E — Francisco Acchino — A — Santiago Aimetta.

Transmisión por causa de muerte.

Olavarría Nº 904-8 — 8,650 x 11,258 y 44,685 x 45,32 — Edif. — pesos 21.000 — Sucesión Magdalena Zaragoza de Andreu — H. — Francisco Andreu y Zaragoza y Vicente Andreu

Olavarría Nº 916 — 311 metros 75 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 8.000.

Moreno Nº 1145 a 1159 — 10,20 x 9,75 y 31,70 x 30,31 — Edif. — pesos 55.000 — Sucesión José Rocca — A — César Rocca.

Lamadrid Nº 1555 y 58 — 223 metros 50 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 23.000

Herrera Nº 1248 — 8,55 x 40,70 — — Edif. — pesos 12.000 — Sucesión María de la Soledad, Francisca Suárez de Crespo — H — Agustín Crespo y Josefa Olvera de Suárez.

Belgrano Nº 3682 — 8,65 x 23,725 — Edif. — pesos 10.000 — Sucesión Pedro Eyrón — H — Julia y Elsa Eyrón Kaiser.

Cochabamba Nº 3127 — 7,79 x 14,72 — Edif. — pesos 6.000 — Sucesión Pedro Eyrón — H. — Dionisia Adelina Otamendi de Acevedo Ramos.

Maza Nº 1113 — 8,75 x 9,96 — — Edif. — pesos 12.000 — Sucesión Constante Olivieri — H — Carlos José Bartolo Constante, Teresa María Elisa y María Ernestina Olivieri y Bregnome y Antonia Bregnone de Olivieri.

Victoria Nº 720-3 — 14,722 x 43,300 — Edif. — pesos 405.000 — Sucesión Emilio C. Villanueva — H — Ana Bocce y Murray, Ricardo, Emilio, Rómulo, María Esther, Ada y Alejandro Villanueva.

Suipacha Nº 109-17 esquina Bartolomé Mitre 875-91 — 20,00 x 30,310 — — Edif. — pesos 230.000 — Sucesión Emilio C. Villanueva — H — Ana Murray de Villanueva (declaratoria de dominio).

Necochea Nº 1378, 1380 y 1382 — — 9,52 x 43,30 — Edif. — pesos 25.000 — Sucesión Elvira Anselmi de Perriello — H — Rodolfo Fernando Nicolás Perriello y Anselmi y Domingo Perriello.

Llerena Nº 2448 — 8,66 x 20,17 — — Edif. — pesos 8.500 — Sucesión Saverio Latorre — H — Angela Esther, Leonilda Rosa, Ninfa Zulema, Haydée Francisca y Elza Dora Latorre y Lanatta y Ninfa Givara Lanatta de Latorre.

Limay Nº 46 — 10,40 x 10,40 y 49,73 x 49,81 — Edif. — pesos 21.000 — Sucesión de Manuel López — H — Tadea López de López, Tadea López y López — Manuel Aquilino López y Lombardero y Teresa Lombardero de López.

Drumond (No hay más datos) — Lotes 1 al 8 — Manzana E — 5,291 metros 03 decímetros cuadrados — En las medidas y el precio están comprendidos los lotes 20 a 24.

Avenida La Plata — Lotes 20, 21 22 y 23 — Manzana E —

Avenida La Plata Nº 2249 53 — Lote 24 — Manzana E — Edif. — Todo en pesos 91.325,47 — Sucesión María Bidondo de Lecona — H — José Lecona.

Somellera — Lote 8 — Manzana C — 8,66 x 8,92 y 31,93 x 29,78 —

Fournier — Lotes 11 al 17 — Manzana C — Mide 2,429 metros 25 decímetros cuadrados —

Somellera esquina Fournier — Lote 10 — Manzana C — Mide 14,97 x 40 50 — (6 metros ochava) — Todo en pesos 26 923,79.

Fournier — Lotes 6 y 7 — Manzana B — 17,32 x 18,27 y 35,43 x 29,94 pesos 9 598 Todo.

Somellera — Lotes 9 y 10 — Manzana B — 17,32 x 18,53 y 37,03 x 42,09 — María Bidondo de Lecona — H — José Lecona.

Corvalán esquina Chascomús — Lote 2 — Manzana 1 — Mide 2.220 metros 325 decímetros cuadrados — pesos 5.000.

Fournier — Lotes 2, 3 y 4 — Manzana D — Mide 729 metros 45 centímetros cuadrados.

Contiguo a los anteriores — Lotes 10, 11 y 12 — Manzana D — 25,93 x 25,98 y 31 20 x 31,13.

Fournier esquina Somellera — Lote 1 — Manzana D — 19 19 x 12,17 y 15.31 x 17,55 — Todo en pesos 23.365,62. — Sucesión María Bidondo de Lecona — H — José Lecona (hijo).

Somellera — Lotes 3 y 9 — Manzana C — 323 metros 37 decímetros cuadrados — pesos 4 593,40.

Drumond esquina Avenida Cobo — — Lote 10 — Manzana E — 18,55 x 22,60 y 10,66 x 6,68 — (6 metros ochava) — pesos 9.580,65 Todo.

Avenida Cobo — Lotes 11 y 12 — Manzana E — 8,66 x 25,47 — cada lote.

Somellera — Lotes 21 a 23 — Manzana D — 25,93 x 27,37 y 31,50 x 25,10 — pesos 7.635 40.

Somellera — Lotes 6 y 7 — Manzana C — Mide 8,66 x 42,20 cada lote — — pesos 7.162 40.

Fournier — Lote 5 — Manzana B — 8,66 x 44,83 — pesos 3.597,69 — Sucesión María Bidondo de Lecona — H. — Juan Lecona.

Avenida Cobo — Lotes 13 a 15 — Manzana E — 25.98 x 25,93 y 39,00 x 39,20 — pesos 12 352,46.

Drumond esquina Somellera — Lote 1 — Manzana C — 8,51 x 16,89 y 13,07 x 20,44 — — (6 metros ochava) — pesos 8 913 99 Todo.

Drumond — Lotes 21 y 22 — Manzana C — 8,65 x 25,46 — cada lote.

Somellera — Lote 24 — Manzana D — 8,65 x 25,29 — pesos 2.251,90 — Sucesión María Bidondo de Lecona — H. — Luis Lecona.

Rafaela (sin número), entre Fernández y Olvera — Lote 33 — Manzana G — 8,65 x 8,65 y 31,88 x 35,30 — Edif. — pesos 9.000 — (Terreno con lo edificado) — Sucesión María Bidondo de Lecona — H. — Luis Lecona y Mariana Lecona de Lasarte.

Avenida Cobo — Lotes 16 a 19 — Manzana E — 34.04 x 32,74 — pesos 27.989,10 — Sucesión María Bidondo de Lecona — H — Manuel José Lecona.

Drumond — Lotes 13 a 20 — Manzana C — 1.439 metros 31 decímetros cuadrados — pesos 15 476 63.

Avenida Cobo esquina Drumond — — Lotes 13 al 16 — Manzana D — — 34,64 x 32,70 y 30,89 x 20,82 — (6 metros ochava).

Drumond — Lotes 17 y 18 — Manzana D — 16 51 x 18,82 y 19,93 x 13,23 —

Somellera — Lotes 25 y 26 — Manzana D — 8,65 x 16 20 cada lote — Todo en pesos 7.129 20 — Sucesión María Bidondo de Lecona — H — Elsa Lecona de Lasarte.

Somellera — Lotes 4 y 5 — Manzana C — 8,65 x 40 25 cada lote.

Fournier esquina Avenida Cobo — Lotes 5 y 6 — 362 metros 41 decímetros cuadrados.

Fournier — Lotes 7, 8 y 9 — Manzana D — 798 metros 37 decímetros cuadrados — Todo en pesos 14.208 35 — Sucesión María Bidondo de Lecona — H. — Mariana Lecona de Lasarte.

Drumond — Lote 9 — Manzana E — 19,19 x 19,32 — pesos 2.167,62.

Somellera — Lote 2 — Manzana C — 8,65 x 27,95 — pesos 2.327,80.

Corvalán esquina Chascomús — Lote I — Manzana X — 3 891 metros 80 decímetros cuadrados. — pesos 5.000 —

Avenida Cobo esquina Fournier — — Lotes 1 y 4 — Manzana B — Mide 24,51 x 13,64 — pesos 13.715,14 Todo.

Fournier — Lotes 12 y 13 — Manzana B — 17,32 x 35,67 — Sucesión María Bidondo de Lecona — H — Norberto Lecona.

Fournier — Lotes 2 y 3 — Manzana B — 17,32 x 17,32 y 22,35 x 22,41.

Fournier esquina Somellera — Lote 8 — Manzana B — 8,30 x 7,90 y 11,90 x 20,48 — (6 metros ochava) — pesos 13 917 61 Todo.

Avenida Cobo — Lotes 11 — Manzana B — 8,65 x 8,66 y 18 25 x 18,31.

Avenida Cobo — Lotes 14 y 15 — Manzana B — Mide 387 metros 57 centímetros cuadrados — Sucesión María Bidondo de Lecona — H — Máximo Julio Lecona.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 5, pesos 56.305,— moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 3, pesos 1 030,— moneda nacional.

Total fincas 8, pesos 57 335,— moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas, 54, pesos 1.118 117,82 moneda nacional.

Total, fincas 62, pesos 1 233.452,82 moneda nacional.

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones hechas el día 22 de Diciembre de 1916.

Alberti Nº 1747 — 6.94 x 10.30, 28.80 x 27.30 Edif., pesos 6,700 (venta forzosa) — E — Manuel Tonsé (sucesión) — A — Francisco Liberti.

Ancaste Nº 1443 — 8.65 x 22,50 Edif., pesos 1.120 (terreno con lo edificado — E — José Sabaris — A — Perfecto Castro.

Alberti Nº 1530 — 8.65 x 30,31 Edif., pesos 13.750 (venta forzosa) — E — Sofía Concepción Suárez Miranda de Peña — A — Nemesio Cerejo.

Andrés Arguibel Nº 1581 — 8.65 x 8.66, 31,78 x 31,54 Edif., pesos 5.500 — E — Saverio Leonelli — A — Domingo Giardullo.

Carlos Calvo Nº 1963 y 1965 — 8.660 x 40.702 Edif., pesos 10.000 (mitad pro indivisa) — E — Clorinda Casarino de Marchesi y Martina Casarino de Garibaldi, Juan Samuel Antonio Casarino — A — Benedicto Fortunato Casarino, Juan Bernardo, Pascual Miguel, Domingo Antonio y Catalina Casarino Catalina Guilanda de Casarino.

Cementerio Oeste — lotes 6 y 7 número 1 — manzana 3 (sección 5) mide 8 metros 75 d/c. Edif., pesos 2,800 (mitad parte indivisa) Edif., — E — Rafael Santos, Antonio M. Juan Vicente y Pedro Nicolas Granero — A — Juana F. Granero.

Congreso Nº 3033 — 8.65 x 21 650 pesos 1.900 (terreno sin edificio) — E — Antonio Zicarelli — A — Miguel Russo.

Caracas entre Cokrane y Bazurco — lote 15 — manzana 58 — 8.65 x 21 65 pesos 1.000 — E — Luis Morés — A — Segismundo Rodríguez.

Cabildo Nº 655 — 9.52 x 57,15 Edif., pesos 40.100 — E — Carlos A. Frías — A — Bartolomé Mackinlay.

Directorio Nº 2816 — 7.00 x 33'39 Edif., pesos 3.695 (venta forzosa) — E — Marino A. López — A — Crispina Luent de Pozzo.

Güemes Nº 2931 y 2933 — 8.65 x 8.67, 26,42 x 25.00 Edif., pesos 57,817,75 (dación en pago) — E — Adela María Lacoste de Otero Rossi y sucesión de Ildefonso Otero Rossi — A — Isaías de Ezcurra.

Gazcón Nº 1431 — 7.794 x 45.00 Edif. pesos 20.000 — E — Fatúa Isolina Egui de Taddía — A — Humberto Ruffolo.

Guayanas Nº 5656/58 — 8.66 x 8,66 50.07 x 49.85 Edif., pesos 30.100 (venta forzosa) — E — Rafael Di Carlo y María Rosa Bartolomeo (cónyuges) — A — Cayetano Merlo.

Lobos Nº 37.20 — 8.65 x 8.66, 38,45 x 39.31 Edif., pesos 1.500 (terreno con lo edificado) — E — Anacleto Hilario José Bertoné y Juan Bossio — A — David Feldman.

Laprida Nº 367 y 369 — 8.66 x 18.70 Edif., pesos 10,070 (venta forzosa) — E sucesiones de Juan Pedro, Juan Begarie y Catalina Mallet de Begarie. Enrique Rigobello.

Liniers Nº 174 — 8.70 x 8.35, 18.47 x 17.70 Edif., pesos 6.050 — E —

Enrique Catinari — A — Constante Tzaut.

Mar Chiquita entre Aizpurúa y Constituyentes — lotes 14 y 15 — manzana G — 20.00 x 40.00 (venta forzosa) Nahuel Huapí entre Aizpurúa y Constituyentes — lote 22 y 23 — manzana G — mide 20.00 x 40.00 pesos todo en 15.360 — E — Manuel del Prado — A — Alberto Wick.

Monte Nº 2457 — 8.66 x 8,70, 42.90 x 43.30 Edif., pesos 8.000 — E — Carlos D'Amato — A — Ana Solari de Mosto y otros.

Maure Nº 3848 — 9.00 x 9,08, 44.40 x 45.59 Edif., pesos 8.100 (venta forzosa) — E — José Magnacco y Clara Orlando de Magnacco (sucesión) — A — César Bernasconi.

Mendoza Nº 1426 — 8,65 x 21,65, Edif. pesos 9.010 — E — Ignacio Chiappe — A — Adela Adrogué de Payró.

Neuquén Nº 2033 — 10,00; 10,00; 47,99; 47,90, Edif. pesos 5.140 (Venta forzosa) — E — Hilario Alejandro Romero — A — Pedro Sanmartino.

Pasaje San Pedro de Nolasco número 1183 — 7,794; 7,794; 18,82; 18,154, Edif. pesos 6.400 — E — Vicente Prato y María Maino — A — Máximo Wustefeld.

Pampa Nº 5231 — 8,66 x 33,34 Edif. pesos 3.900 — E — Anselmo Núñez — A — Pedro Mainetti y Filomena Regina de Mainetti.

Quesada Nº 2362 — 8,65 8,66 34,48 34,50, Edif. pesos 10.500 — E — Carolina Molledo de Torra — A — S. Sara Leyro.

Rocha Nº 1212 y 1214 — 8,66; 8,66; 24,24; 23,38, Edif. pesos 25.000 — E — Nicolás Bertolotto — A — Juan José Guastavino.

Rondeau Nº 3135 al 3137 — 17,32 x 34,64 (con un martillo en contra de 1,73 por 8,66), pesos 2.800, 1/3 parte indivisa (Venta forzosa) — E — José Piazza — A — Rómulo Bruno.

San Lorenzo Nº 353 — 7,36 x 45,03, Edif. pesos 19.800 (declaratoria de dominio) — E — Juan Treglia (sucesión) — A — Simón Gastaldi (sucesión).

San Eduardo Nº 1881 — 8,66; 8,70; 30,84; 31,61, Edif. pesos 21.000 (Venta forzosa) — E — Sucesión de Gregorio Garamendy — A — Berthold Webe.

Thorne Nº 542 — 8,67; 8,78; 19,83; 21,45, Edif. pesos 6.000 (Venta forzosa) — E — Silvio Gallo — A — Antonina Lombardía y Generosa Andina.

Tres de Febrero entre Sucre y Echevarría — Lote 3 y 4, 23,38 x 19,918 pesos 26.285,76 — E — Atilano C. Méndez — A — Simón Ostwald.

Venezuela Nº 431 y 433 — 225 metros 9261 centímetros cuadrados, Edif. pesos 35.000 (Venta forzosa) — E — Matilde Castex de Baca — A — Juan Figallo.

Venezuela Nº 1432 — 7,57 x 56,29, Edif. pesos 35.800 (Venta forzosa) — E — Francisca Catalá de Ferrer y Argentino y Ernesto Ferrer — A. — Sociedad Banco Hipotecario Suizo Argentino.

Zapiola Nº 3554 — 8,66 29,11 Edif. pesos 3.800 (Venta forzosa) — E — Bonifacio Arismendi — A — María Josefa Naón de Gaviña.

Territorios Nacionales

Pampa

Colonia Santa Elvira — Quinta Grande 122 — H. 21, A. 36, pesos 783,20 (1/3 parte indivisa) — E — Segundo Avila — A — Julio Gutiérrez.

Colonia Maisonnave — Manz. 7, solar 5, mide 24,00 x 49,00 pesos 1.000 — E — Emilio Armándola — A — Juan Antonio Cantarella.

Chubut

Pueblo Trelew — Manz. 21, solar F., mide 10,00 x 47,00 pesos 5.500 (Solar edif.) — E — John Carrog Jones — A — John Edward Jones.

Formosa

Colonia Formosa, Lotes Rurales 186 y 203 — H. 96, A. 30 cada uno, pesos 2.500 — E — Luis González Leyra — A — Vicente Edmundo Villafañe.

Gorriti Nº 39 — 8,66 x 20,784, Edif. pesos 7.000 Suc. Pedro Camargo y Tránsito Barrionuevo de Camargo — H — Juana Tránsito, Luis María y Paulina Luisa Camargo y Barrionuevo.

Rivadavia Nº 2701/9 esquina Castelli 2 al 14 — 10,82 x 30,31, Edif. pesos 24.000 Suc. María Etchebarne de Larrory — H — Marcos Larrory y Etchebarne.

Culpina Nº 350 — 8,66 x 43,75 Edif. pesos 8.170,21 Suc. Filomena Caula de Posco — H — Rosa, Donato, José Posco y Caula y Domingo Posco.

Provincias Unidas 2316. — 8,66 x 32,908 — Edif — pesos, 7.450,70 — (en unión con la anterior). — Almirante Brown Nº 528|30 — 8,66 x 41,42 — Edif — pesos, 17.000 — General Rodríguez Nº 930 — 8,40 x 21,71 — Edif — pesos, 13.000 — Necochea número 1229.37 — 10,39 x 43,30 — Edif — pesos 15,000 — Sucesión — Manuel Massone — H — Pablo, Carlos, Adelgiso, Cándido, María Elena Massone y Peri, Ernesto, Bartolomé, María, Clotilde, Juan Manuel, Enrique, Pablo, Adalgiso, Alberto, Inés, Angélica y Catalina María Mórtola y Massone y María Peri de Massone.

Remedios Nº 3551 — 8,65 x 44,81 — Edif — pesos, 4.500 — Sucesión — Nicolás Frezza y María Angela Bonelli de Frezza — H — Ana María Frezza y Bonelli.

General Lavalle Nº 2302.10 esquina Ombú 494|98 — 15,58 x 17,32 — Edif — pesos, 54.000 — Sucesión — Brasilina Panizza de Rubio — H — Manuel Rubio.

Ombú Nº 522 — 6,06 x 26,84 — Edif — pesos, 49,000 — Sucesión — Brasilina Panizza de Rubio — H — Manuel Rubio, Manuel, Luisa, César y Emilio Rubio y Panizza.

General Pringles Nº 981|95 esquina Guardía Vieja — 12,990 x 27,712 — Edif — pesos, 22,000 — Sucesión — Brasilina Panizza de Rubio — H — Manuel Rubio.

General Lavalle Nº 2314.16 — 7,56 x 25,95 — Edif — pesos, 57,000 — General Lavalle Nº 3442 — 8,66 x 43,30 — Edif — pesos, 22,000 — Sucesión — Brasilina Panizza de Rubio — H — José y Ernesto Rubio y Panizza.

Tucumán Nº 3331.93 — 12,90 x 40,93 — Edif pesos, 80,000 — Sucesión — Santiago Terrille — H — Antonio Tra- — lote 7 — manzana 289 — 8,65 x 30,345

Junín Nº 277.79 — 7,794 x 20,784 — Edif — pesos, 24,000 — Nazca entre José Cubas y Vallejos — lotes 4 y 5 — manzana 290 — 17,32 x 30,345 — pesos 1.500 — Sucesión — Agustín Soto — H — Juan, Gabino, Isabel y María Juana Soto y Sansebastián.

Nazca entre Vallejos y Tequendama — lote 7 — manzana 289 — 8,65 x 03,345 — pesos, 800 — Sucesión — Agustín Soto — H — Juan Gabino, Isabel y María, Juana Soto y Sansebastían.

Rivadavia Nº 280215 esquina Sarandí 9 — 13,80 x 15,95 — Edif pesos, 95,000 — Sucesión Miguel Sorbet — H — Ana Moreno de Sorbet.

Monroe Nº 2383 — 8,65 x 30,649 — Edif — pesos, 2.700 — Sucesión — Juan Lens — H — Angela Lago.

Amenábar Nº 2276 — 11,00 x 30,34 — Edif — pesos, 7.000 — Sucesión — Juan Lens — H — Elena Lens de Lago y Angela Lago.

Resumen:

Capital por acto entre vivos, fincas 34, pesos 453.998,51 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 4, pesos 9.783,20 moneda nacional.

Total fincas 38, pesos 463.781,71 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 20, pesos 511.120,91 moneda nacional.

Total fincas 58, pesos 974.902,62 moneda nacional.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0 10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1 de Enero próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte; — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569; — Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1459; — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1186; (Las Agencias para préstamos sobre alhajas solamente);

El día 8 de Enero a las 12 y 30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la Casa Central sucursales 1 y 2, Agencia A. y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólvers y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc., Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Casa Central, los días 29 y 30 de Diciembre y 2, 3, 4, y 5 de Enero próximo.

Orden de venta del 8 al 17 de Enero inclusive, alhajas. Día 17, armas en general, máquinas fotográficas, anteojos de campo y carreras y máquinas de escribir. Día 18, artículos de bazar, relojes, valijas, instrumentos de mússica, libros, máquinas de coser, pianos, pianolas y bicicletas. Día 19 y subsiguientes, ropas. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1916. — El secretario.

v. 8 enero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Nuevas Convocatorias

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas por la segunda vez para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1917, a las 10 a. m. en la Avenida de Mayo Nº 1246, piso 1º.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance anual.

3º Aprobación de la Memoria y Balance presentados

4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes

5º Elecciónn de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Reconquista 195 de 11 a 12 a. m. escritorio Nº 10, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1916. — Eugenio Portal, presidente.

E. 23 diciembre Nº 623 v. 13 enero.

Convocatorias Anteriores

Carboneros Unidos
Limitada
Sociedad Cooperativa
Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual que tendrá lugar el Domingo 14 de Enero de 19176 a las 2 de la tarde en el local social, calle Rivadavia 3054 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del décimo ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1916.

2º Elección de 4 miembros titulares del Consejo y un suplente, un síndico y síndico suplente.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, gerente.

E. 26 diciembre. Nº 606 v. 13 enero.

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 29 de los Estauttos y por resolución del C. D., tendrá lugar en el Local Social, Ayacucho 537, el Domingo 31 del corriente, a las 8,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance semestral.

2º Elección de Secretario y tres miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Designación de un Presidente Honorario y 16 miembros honorarios.

4º Designación de dos socios para que aprueben y subscriban el acta de la presente Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente. — Horacio C. Baeza, Prosecretario.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.
E. 21 Diciembre Nº 593-v-30 diciembre.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestro local Cangallo 499, (5º piso) el día 8 de Enero de 1917, a las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación del convenio ad referéndum efectuado con el señor José Fassardi para el arrendamiento de la Compañía.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916. — El Secretario.

E. 22 diciembre Nº 595-v-8 enero.

«El Ahorro» Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria.

Por resolución del directorio se invita a los señores accionistas, para que se sirvan concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, Aráoz 2129 el día 16 de Enero de 1917, a las tres de la tarde, a fin de considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución inmediata de la sociedad, por encontrarse en la imposibilidad de cumplir los fines para que fué constituída.

2º En el caso de que la primera cuestión fuera resuelta afirmativamente, nombrar una comisión liquidadora y cual retribución que habrá de percibir la misma comisión, por sus servicios prestados, una vez terminada la liquidación. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1916. — Esteban Rocca, secretario.

E. 20 Dbre. Nº 590-v-12 enero.

Colegio de Abogados

Segunda citación

Se cita a los señores miembros de la Institución, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre próximo a las 10,30 a. m. a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance y resolución a su respecto.

2º Nombramiento de un Director en reemplazo del doctor don Diego Saavedra, que renunció.

3º Interpretación del artículo 5º de los Estatutos. — El secretario.

E 19 Diciembre — Nº 585-v-28 diciembre

Compañía Nacional de Caseína

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio se cita por segunda vez, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 4 pasado meridiano, en la sede social, calle Suárez 1761, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación y aprobación de la memoria, balance general Distribución de utilidades, y autorizar al Directorio para que efectúe el pago de los dividendos, en la forma y época que lo crea conveniente.

2º Elección de dos Directores Titulares, por tres años; uno por dos años; uno por un año y un Director Suplente por tres años.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente Asamblea, o en su defecto, ésta designará una comisión de dos accionistas presentes, para que en unión del presidente, director-gerente y el señor Inspector de Justicia, que asista al acto, la lean, aprueben y suscriban al terminarse de labrar.

Los señores accionistas deberán depositar, cinco días antes de la Asamblea sus acciones, en la Gerencia, Suárez 1761 para obtener el boleto de entrada de acuerdo con el artículo 36 de Estatutos. — José C. Besalú, Director Gerente.

E 19 Diciembre — Nº 588-v-29 diciembre

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «Las Alamedas» a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 el día Martes 9 de Enero de 1917, a las 5,30 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de dos directores.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año. — El secretario.

E. 18 diciembre. Nº 576-v-5 enero.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Domingo 31 de Diciembre del corriente, a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 18 diciembre. Nº 573-v-30 diciembre.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 11 de Enero de 1917, a las 5 p.m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Elección de cuatro miembros del Consejo de administración por dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Villar, Casimiro Gómez, Rafael Escriña y Augusto López de Gomara, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Casimiro Prieto Costa, secretario administrador.

E. 16 Diciembre Nº 571-v-4 enero.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las cuatro pasado meridiano, en su local Sarmiento Nº 643 (Escritorios 512, 513), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al noveno ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Octubre próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Juan Zanchi, Federico Dighero y Laureano A. Baudizzone, salientes por terminación de mandato, de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El Gerente.

E. 15 Diciembre—Nº 561-v-5 enero.

Sociedad Anónima J. Soulas et Fils de Curtiembres y Lavaderos de Lanas

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 28 del corriente a las 4 p. m., en su local 2127 calle Victoria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

E. 12 Dbre., Nº 543-v-28 diciembre.

Sociedad «Estancias la Colmena» Cía. Limitada

Convocatoria

De conformidad con los Estatutos, (Art. 21, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Diciembre próximo a las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad en San Julián, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores.

4º Nombramiento del Síndico y Suplente.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de nuestra Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 12 Dbre., Nº 546-v-30 diciembre.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria el día 12 de Enero de 1917 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Balcarce Nº 375, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1916, e informes de los Síndicos.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores José Piola, Germán Veyriol, y Adolfo Gómez Gómez.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas, delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce Nº 375, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1916. — José Piola, Presidente.

E. 12 Dbre., Nº 540-v-3 enero.

Sociedad Anónima «Ceres». — Compañía de Seguros en liquidación

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General, para el día 29 del mes de Diciembre en curso, a las 2 p. m., en el nuevo local de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento esquina 25 de Mayo, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y del balance final de liquidación al 30 de Noviembre último.

2º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 757 y podrán hacerlo todos los días de 1 a 3 p. m., hasta el 28 de corriente. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — Luis E. Zuberbühler, Presidente.

E. 12 Dbre., Nº 538-v-29 diciembre.

La Compañía Textil Sud Americana

Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1915.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Celestino Villa, Ingeniero Frank Lavalle Cobo y Manuel Beresiartu.

3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Emilio Belgiorno y Ricardo Parpagnoli, cesantes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Augusto Zappa y Antonio P. Maire, salientes.

5º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 6 Diciembre de 1916. — El Secretario, A. Ferrini.

E. 7 Dbre., Nº 528-v-29 diciembre.

Sociedad Franco-Argentina de Contadores de coches «Taximetros»

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000.

Casa matriz: Boulevar Haussman, 43, París.

Se convoca a los señores Accionistas, para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 4 de Enero de 1917.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1915/16.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe y de las cuentas del ejercicio 1915/16.

4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1916/17.

5º Renovación del Directorio.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 17 y 42 de los Estatutos sociales.

2º Reducción del capital social.

Nota: Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dichas asambleas, depositando sus acciones en la Administración, Fatucho 1143. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — A. Busseti, Gerente.

E. 4 Dbre., Nº 490-v-3 enero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados en la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez;

600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(SOCIEDAD ANONIMA)

Sarmiento 643 — 2o piso

Personería jurídica concedida por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación en 21 de Febrero de 1911

Capital autorizado..... $ m/n 1.250.000.—
suscripto y realizado......... » » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1916

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 27 de Noviembre de 1916
Sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Acciones	250000 —
Concesiones e instalaciones	335619 54
Terreno Barracas al Sud	753474 40
Instalaciones Barracas al Sud	5119 60
Enseres y útiles	3962 70
Banco de la Provincia c/c	21014 70
Banco Español c/c	16338 45
Banco Germánico c/c	19915 59
Gastos Generales	42050 90
Caja	715 47
Varios deudores	64016 38
	1532727 79

PASIVO	$ m/n
Capital	1250000 —
Fondo de reserva	100000 —
Arrendamientos	11207 83
Intereses	623 77
Piso de lanares	76605 25
Varios acreedores	94290 94
	1532727 79

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Enseres y útiles	396 20
Ganancias y pérdidas	10 07
Gastos Generales	42050 90
Utilidades	65387 15
	107844 32

HABER	$ m/n
Sobrante de dividendo	19407 47
Arrendamientos	11207 83
Intereses	623 77
Piso de lanares	76605 25
	107844 32

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DEBE	$ m/n
Utilidades	65387 15
	65387 15

HABER	$ m/n
7 % al directorio y síndico	3500 —
93 % a 10.000 acc: a $ 5.00 m/n c/u	50000 —
Utilidad que pasa a nuevo ejercicio	11887 15
	65387 15

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1916.

Lorenzo Lassalle, presidente.—Arturo Nottebohm, tesorero.—Vo. Bo. Carlos de Alzaga, síndico.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 614-v-29 diciembre.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Reconquista 78

Casa Matriz en LONDRES (Inglaterra)

Capital autorizado... £ 5.000.000 —
» subscripto... » 4.500.000 —
» integrado... » 2.250.000 —
Fondo de reserva... » 1.400.000 —

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 1916 DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA: - BUENOS AIRES, MENDOZA, BAHÍA BLANCA, PUERTO GALLEGOS, SAN RAFAEL, ROSARIO Y PUERTO DESEADO.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: existencia en efectivo	209577 70	2414295 07
Depósitos en otros Bancos	38151 16	3874392 15
Préstamos	931958 58	29830748 38
Diversas cuentas	4089042 99	8310284 53
	5268730 43	44429720 13

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: proporción que corresponde a las sucursales en la República	2475000 —	5713636 34
Depósitos	188450 18	18001383 25
Diversas cuentas	2605280 25	20714700 54
	5268730 43	44429720 13

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1916.
H. A. Tanner, gerente. — A. Stewart, contador

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 621-v-28 diciembre

LA IBERO PLATENSE

Lima 221 Buenos Aires

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nacion de fecha 7 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ m/n 10000000 —
» subscripto..... » » 6000000 —
» realizado...... » » 4885050 —
Fondo de reserva .... » » 68.035 93

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1916

ACTIVO	$ m/n
Caja, Bancos Fondos en País	118586 87
Muebles y Útiles, Instalaciones y gastos de fundacion, etc	21885 78
Valores en depósito	55000 —
Gastos generales y de tasación	27425 83
Accionistas	1114950 —
Empréstito 1912	495036 83
Servicio Empréstito 1912 - 7o y 8o cupón pagado	99672 71
Bienes raíces	1152273 76
Préstamos hipotecarios	5602334 30
Obligaciones a cobrar	91912 87
Cuentas corrientes	143920 13
Propiedades vendidas a plazo	1267 50
Diversos	158252 84
	9130639 42

PASIVO	$ m/n
Capital	6000000 —
Fondo de reserva-Estatutario	684035 93
» » » de Primas	70501 38
» » » » Acciones fundadoras	4302 03
Fondo de reserva-Div. Futuros	23575 81
Depositantes de valores	55000 —
Cambios	8839 32
Obligaciones 5 % 1912	1971136 36
Intereses	283194 78
Dividendo-Saldo a Pagar 5o ejercicio	7483 90
Comisiones y corretajes	1203 01
Alquileres	22945 82
Diversos	1121 03
	9130639 42

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruiz director gral. interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 622-v-28 diciembre

LOS PAISES BAJOS

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, LA HAYA (Holanda)

Agencia: CALLE CANGALLO N.o 319

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 11 de Febrero de 1916

Capital autorizado y subscripto....... Fls. 6 000.000 —
» realizado.................... 1.200.000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1916

	ENTRADAS		SALIDAS	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Primas	23349 85	76206 35		
Gastos, comisiones, siniestros, etc			9942 27	44844 05
Casa Matriz				12939 29
Bancos				48894 79
Cambios		30471 78	13407 58	
	23349 85	106678 13	23349 85	106678 13

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1916.
G. de Boer

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 619-v-28 diciembre

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Capital autorizado .... $ m/n 10000000 —
» subscripto.............................. » » 5000000 —
» realizado............................... » » 4998120 —

Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Noviembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Accionistas				470 —
Por primas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 Junio 1912				
Caja			379563 05	4169603 93
Existencia en efectivo	343297 83	2568834 27		
Depts. en Bancos	2659 88	4704 17		
Clearing	33605 34	1596065 49		
Descuentos y Adelantos			15724 70	16177319 48
Cartera existencia		12745985 44		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas	15724 70	3431334 04		
Corresponsales del Exterior			52691 91	
Sección Depts. en Participación				111427 90
Títulos				69606 57
» del Fondo de Empleados				25737 —
Inmuebles				1326388 34
Muebles y Útiles				1 —
Valores en Depósitos			468103 20	13885621 03
al cobro por cta. de terceros	17370 15	283569 98		
en custodia	281063 05	8971301 60		
en caución	169 30	4630749 45		
Varias Cuentas (saldos deudores)			12613 60	627110 22
Conversiones				168125 57
			928706 46	46501411 04

PASIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Capital Autorizado				10000000 —
» Realizado				4998120 —
Fondo de Reserva				544020 90
Prima a Cobrar s/ Acciones				470 —
Fondo de Previsión Especial				245898 01
» de Auxilio de Empleados				27170 51
en títulos		25737 —		
en efectivo		1433 51		
Dividendos a Pagar				34442 95
Depósitos			402507 32	15650086 82
en c/c y a la vista	56650 89	10170729 72		
a plazo y en Caja de Ahorros	345856 43	5479357 10		
Depositantes de Valores			468103 20	13885621 03
Varias Cuentas (saldos acreedores)			10520 69	1115580 82
Conversiones			47575 25	
			928706 46	46501411 04

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelfess, contador.—Vo. Bo.: Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 616-v-28 diciembre

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

CASA MATRIZ: Deutsche Uebcrseeische Bank - 39/40 Manerstrasse BERLIN W.

Capital autorizado y subscripto: Marcos 30.000.000
» realizado .... » 30.000.000
Fondo de reserva .... » 9.800.000

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario (Santa Fe)

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Noviembre 1916

ACTIVO	$ oro.	$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo $ o/s 1.739.643 75 $ m/n 6.986.890 59		
Dpitos. en otros Bancos:		
Dptos. en el Clearing $ o/s 35947 96 $ m/n 164347 17	1775591 71	7151237 76
Préstamos	1252253 96	26147737 59
Sucursales	259157 86	8882912 18
Cuentas Varias	4175990 54	8535330 60
	7462994 07	50717218 13

PASIVO	$ oro.	$ m/n
Capital:		
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina	3650000 —	
Depósitos	1237156 25	32799169 21
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior	2391672 22	68368 31
Cuentas Varias	184165 60	17849680 61
	7462994 07	50717218 13

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1916.

C. Lingenfelder, director. — J. Herbener, contador.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 617-v-28 diciembre

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Establecido en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio 1912

Cangallo 299 esq. 25 de Mayo

CASA MATRIZ: BANQUE FRANÇAISE ET ITALIENNE POUR L'AMERIQUE DU SUD, PARIS — AVENUE DEL' OPÈRA

SUCURSALES: BUENOS AIRES, SAO PAULO, RIO JANEIRA, SANTOS, Y CURITYBA

AGENCIAS: REIBEIRAO PRETO, SAO CARLOS, BOTUCATÙ, ESPIRITO SANTO DO PINHAL, JAHÚ, MOCÓCA, SAO JOSÉ DO RIO PARDO, Y PONTO GROSSA

Capital autorizado, subscripto y realizado......... Frs. 25000000 —
Fondo de reserva.................. » 12224344 —

Balance General, Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 30 de Noviembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	212802 12	868533 20
Bancos	61947 07	1274433 49
Efectos descontados	139725 55	7278128 80
Efectos al cobro	961420 38	966017 18
Efectos en caución		97473 88
Cuentas corrientes		5220026 52
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)	1624489 35	
Agencias-Sucursales	87963 05	282694 62
Valores depositados en custodia	1746522 24	3661439 37
» » » garantía	1454080 —	996035 —
Metalización	656749 50	
Varios	382076 39	1281658 23
Casa Matriz	80830 90	
	7408606 55	21926440 29

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	2500000 —	
Casa Matriz		
Cuentas ctes., depósitos a plazo fijo Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	194046 55	12255710 41
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores)	190184 78	
Acreedores por cobranzas	1090810 92	1082253 75
Depositantes títulos en custodia	1746522 24	3661439 37
» » » garantía	1454080 —	996035 —
Metalización		1492612 52
Varios	232962 06	2340915 36
Acreedores por efectos de caución		97473 88
	7408606 55	21926440 29

M. Manfredi, S. Lorsignol, gerentes.—N. Kilcher, contador.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 618-v-28 diciembre

BANCO DE CASTILLA Y RIO DE LA PLATA

Reconquista 335 - Buenos Aires

Autorizado por Decretos del P. E. de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Capital social........... $ 5.000 000 —
» emitido .... » 2.906.400 —
» subscripto....... » 2.906.400 —
» realizado......... » 2.906.400 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	2093600 —
Caja	50368 37
Bancos	2028 89
Impresos	5972 07
Instalación, muebles y útiles	43915 47
Acciones en depósito	70000 —
Obligaciones a cobrar	995121 28
Préstamos hipotecarios	155173 39
Adelantos en cuentas corrientes	28459 78
Gastos generales	16533 98
Ganancias y pérdidas	36611 06
Casa Reconquista 331/39	1363645 96
Terrenos Liniers	4333056 54
Propiedad Maipú 255/57	395000 —
» Belgrano 1245/49	85169 26
» Bolivar 685/87	66666 20
» Ombú 769/71	22069 90
Valores al cobro	3005 24
» en custodia	841128 —
Varias cuentas	254772 49
	10862297 88

PASIVO		$ m/n.
Capital		5000000 —
Cuentas corrientes		63804 83
Depósitos a plazo fijo		3906 10
Caja de Ahorros		131818 87
Acciones en garantía		70000 —
Fondo de reserva		58128 —
Dividendo de 1914		109036 43
Hipotecas		4496388 63
Depositantes de valores al cobro		3005 24
Títulos en garantía	342.528 —	
Títulos en custodia	498.600 —	841128 —
Varias cuentas		85081 78
		10862297 88

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibáñez, gerente.—V. Gómez, contador. —I. Casanova, síndico.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 620-v-28 diciembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para proveer de carne vacuna y ovina a los hopitales municipales durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a los 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Llámase a licitación para la adquisición de maderas duras destinadas a la construcción de alcantarillas en jurisdicción de la Subintendencia de Vélez Sársfield. Tendrá lugar el día 2 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1916.

v- 2 enero.

Llámase a licitación para enajenar el hierro viejo, zinc liso en trozos, cobre y bronce que existe en la Administración de Corrales y Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 2 de Enero próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1916.

v- 2 enero.

Llámase a licitación para efectuar el desagote de pozos negros y cámaras sépticas de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el año 1917. Tendrá lugar el día 2 de Enero a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1916.

v- 2 enero.

Llámase a licitación para la adquisición de 4395 globos de vidrio para lámparas de arco. Tendrá lugar el día 2 de Enero próximo a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1916.

v- 2 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 230.000 litros de kerosene durante el primer semestre del año 1917. Tendrá lugar el día Sábado 30 del corriente a las 10 y 30 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916. — El secretario.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 13.200 litros de alcohol puro con destino a la Dirección Sanitaria durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día Sábado 30 del corriente a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916. — El secretario.

v-30 diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de diez mil (10.000) libretas de 100 fórmulas cada una, para giros postales internos. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de 11 a. m. a 6 p. m. y los sábados de 9 a. m. a 12 m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 23 de Enero del año entrante a las 2 p. m. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1916. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-23 enero.

Ministerio de Hacienda

Licitación de carpetas para las Aduanas y Receptorías

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha para la provisión de:

600 carpetas de Ultramar Entradas.
600 carpetas de Ultramar Salidas.
41.000 carpetas Paquetes Entradas.
41.000 carpetas Paquetes Salidas.
22.500 carpetas Cabotaje Entradas.
22.500 carpetas Cabotaje Salidas.
2.000 carpetas Inspección General.

Las carpetas se confeccionarán según papel y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección General todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los sábados de 9 a 12 m.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta la muestra de papel a emplearse en la confección de las carpetas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

En las propuestas no podrán hacerse

agregados como tampoco efectuarse enmendaduras, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otros ni escritos que modifiquen a las presentadas.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las carpetas deberán ser entregadas en su totalidad a los 20 días de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero de 1917 a las 3 p.m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, piso 3º derecho) en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Subinspector General de Rentas.

v-19 enero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Emprestito Municipal de 1891, nacionalizados por la Ley número 9086, que, habiendo sido rechazadas todas las propuestas presentadas en la licitación del día 30 de Noviembre ppdo., correspondiente al vencimiento del 31 del actual, llámase a una nueva licitación para el 10 de Enero próximo, a las 2,30 p. m., siendo el fondo amortizante de pesos 708.200 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los tenedores radicados en Europa podrán optar por la remisión a esta capital, de los títulos que les fueran aceptados o por su entrega en una institución bancaria de primer orden, donde se efectuará también el pago en la moneda que se indique en las mismas propuestas, cuyas circunstancias se tendrán en cuenta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Enero hasta el 15 de Febrero próximo.

El Crédito Público se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — El secretario.

v-10 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Enero de 1917, de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero del año en curso.

Almacén y fideos

70 kilos de aceite de oliva puro, marcas «Pico» y «La Cigüeña».
4 kilos aceitunas en salmuera.
3 kilos de anchoas saladas.
100 kilos de arroz similación «Glacé».
200 kilos de azúcar Tucumana de primera.
150 kilos de azúcar Refinería.
10 kilos de achicoria en paquetes.
10 tarritos arvejas conservadas.
3 kilos almendras peladas.
20 kilos de conserva de tomates de primera.
30 kilos de café Brasil tostado de primera.
10 kilos de café «Yungas».
10 kilos de café «Moka».
10 kilos de café «Caracolillo» de 1ª.
3 kilos de cáscara de naranja y limón abrillantada.
3 kilos de chuño en paquetes.
30 kilos de dulce de membrillo de primera.
1 gruesa cajas escarbadientes «Marquesinhos».
30 tarritos extracto de tomate.
2 kilos de hongos secos de 1ª.
10 tarritos hongos conservados.
50 kilos de jabón amarillo Morando de 1ª.
10 kilos queso de «Goya».
10 kilos queso de «Reggiano».
10 kilos te «Tigre» en cajas.
3 docenas sapolio «Morgan's».
6 docenas trapos piso medianos, lista roja.
5 botellas vinagre de vino «Louit».
10 kilos orejones medallón.
10 kilos pimentón «El Zorro».
100 kilos fideos blancos especiales.
20 kilos fideos amarillos.
5 kilos fideos de sémola «Zitti».
30 kilos sémola de 1ª.
1 casco vino «Dussaud».

Carne de vaca o capón, especial, surtida y clasificada

«Diariamente

5 kilos de carne de pecho.
4 kilos de carne de cuadril.
1 kilo de carne de falda.
1 kilo de carne de lomo.
1 kilo de lengua, o
1 kilo de cima de ternera.
1 kilo de pescado fresco, a elección entre brótola o pejerrey.
2 sesos de vaca, o
12 patitas de capón.
1 kilo de carne de cerdo por semana.
1 pollo.

Verduras, frutas y huevos

Diariamente

2 repollos, sanos, grandes.
3 atados de verduritas.
3 choclos.
3 zapallitos, o
3 berenjenas.
4 lechugas.
1/2 kilo de chauchas frescas, o
1 atado de espárragos.
12 espinacas.
8 tomates.
1 docena fruta surtida.
2 docenas de huevos frescos.

Papas, batatas, cebollas y ajos

250 kilos papas nuevas grandes y de buena calidad.
15 kilos batatas amarillas nuevas.
25 kilos cebolla de cabeza.
6 kilos ajos libres de brotes.
3 zapallos angola maduros.

Pan y harinas

12 kilos diarios de pan de 1ª calidad en panes franceses de 140 gramos más o menos.
1 kilo diario de harina de trigo especial.

Leche y manteca

10 litros diarios de leche en las condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
400 gramos diarios de manteca fresca.

Lavado y planchado

50 blusas azules, 20 colchas de una plaza, 70 fundas, 90 delantales cocinero, 180 repasadores de cocina, 70 sábanas, 130 servilletas, 30 toallas de baño, 20 piezas varias, 130 toallas de mano, 30 piezas varias.

Las propuestas se harán en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Ministros de Febrero 25 del corriente año y pliego de condiciones formulado al efecto, acompañándose cada propuesta de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, requisitos sin los cuales no se tomarán en cuenta para las adjudicaciones. El acto tendrá lugar el día 23 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local del Instituto, calle Avellaneda Nº 1825 (Flores), con la intervención de un representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916.—La Secretaría.

v-28 diciembre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Enero próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último:

Combustible

Mensualmente

2000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado, para cocina.
500 kilos de carbón de leña, fuerte.
2000 kilos de leña quebracho colorado.

Comestibles

Mensualmente

30 latas de aceite de oliva Ottone.
150 kilos azúcar refinería.
150 kilos azúcar tucumana de 1ª.
5 kilos azúcar molida.
6 cajones azúcar en pancitos.
5 kilos achicoria Planteur.
20 kilos arroz Carolina Diamante.
150 kilos arroz Gigante.
1 kilo almendras peladas.
10 tarros arvejas, en conserva Promer.
5 kilos bacalao sin espina, especial, blanco.
30 kilos café Brasil, tostado.
10 kilos café Caracolillo, sin mezcla.
10 kilos café Puerto Rico, sin mezcla.
1 kilo canela Ceylán, molida.
6 kilos conserva tomate, Pretto.
15 kilos dulce membrillo, Noel, en latas.
1 kilo especies surtidas.
1 gruesa estropajos.
20 kilos fideos de sémola:
30 kilos garbanzos Sauco.
30 kilos harina de maíz, de 1ª.
1 kilo hongos secos, italianos, especiales.
60 arrobas hielo.
10 latas hormiguicida.
10 latitas jalea de membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
1 lata kerosene.
10 kilos maíz pisado.
10 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones medallones.
10 kilos pasas de uva.
20 kilos porotos de manteca de 1ª.
20 kilos porotos Caballeros.
5 kilos pimentón El Húsar.
1 docena pomada Brazzo.
Media docena Pulidor.
10 kilos queso Goya, fresco.
10 kilos queso Parmesano.
10 tarritos de Royal.
12 tarritos salsa tomate Gilio.
10 paquetes sémola Bloke.
20 kilos sémola de 1ª.
100 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sal fina de superior calidad.
30 kilos trigo de 1ª.
20 kilos the Quaker.
3 botellas de vinagre de vino blanco.
20 litros vinagre de vino común.
1 casco vino francés Dussaud.
200 litros vino San Juan, tinto.

Carne, aves y huevos

Diariamente

20 kilos carne de vaca de primera, libre de desperdicio, (nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, cuadril bifes, o el equivalente en carne de ternera, carnero, cordero, cerdo o pescado).
2 kilos de huesos (cadera o rodilla).
18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo, etc.
1 kilo de grasa.
1 kilo de tocino de 1ª.
1 pollo.
2 docenas de huevos frescos.

Papas, batatas y verduras en general

Mensualmente

300 kilos de papas de calidad superior.
200 kilos de batatas de calidad superior.
10 zapallos angola.
20 kilos cebollas, grandes, blancas.
1 ristra de ajos.

Diariamente

3 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
12 choclos.
2 atados salsifí o espárragos.
3 atados de verdurita.
Una docena y media de frutas frescas de la estación, surtidas, de buena calidad.
200 piezas de fruta buena.

Leche y manteca

Diariamente

15 litros de leche fría pasteurizada, y de superior calidad.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca.

Pan y harina

Diariamente

10 kilos de pan de 1ª.
5 kilos de harina de 1ª.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento Córdoba Nº 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. — Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, de 9 a 11 a. m. y 3 a 5 p. m. — La Dirección.

v-2 enero.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados de la Capital

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada, para la provisión de los siguientes artículos: Kilos: 37 arvejas enteras, verdes, secas; 12 azúcar en terrones R. A.; 186 azúcar tucumana de segunda· 0,500 conserva de tomate cruda; 6 dulce de ciruelas de primera; 6 dulce de orejones de primera; 25 fariña; 37 garbanzos; 0.500 hongos secos de primera; 35 lentejas; 7 porotos de manteca; 2 porotos pallares; 1 te Ceylón 500; 83 grasa de vaca, pura, derretida, fresca; 5 tocino cortado en lonjas fresco; 520 papas buena clase, sin brotos limpias; 770 batatas buena clase, sin brotos, limpias; 5 algodón hidrófilo; 2 ácido bórico en polvo; 0,500 ácido cítrico; 1 aceite de ricino; 3 botellas agua oxigenada Pouleng; 0,050 aspirina; 0.150 antipirina; 2 almidón en polvo; 1 azufre; 0,500 benzoato de sodio; 0.500 bismuto subnitrato; 0 500 bálsamo tranquilo; 0,050 benzonaftol; 0,500 cloroformo común; 1 carbonato de magnesia; 2 creta preparada; 2 docenas cajas de cartón surtidas; 2 docenas cajas de madera surtidas; 0,005 clorhidrato cocaína· 0,100 extracto flúido bálsamo tolú; 1 esencia de trementina; 0,500 éter sulfúrico; 0,010 extracto nuez vómica; 0,250 formol; 3 glicerina; 0.025 glícero fosfato sodio: 50 metros gasa; 0,200 goma arábiga; 0 050 guayacol; 0,150 iodo; 1 lactosa; 0 500 lanolina; 0,200 láudano sydhenan; 0 050 mentol; 1 magnesia calcinada; 0,250 pomada mercurial; 0,025 protargol; 0,250 potasio clorato; 0,010 polvos dower; 0 025 piramidón; 0.200 potasio ioduro; 0,200 potasio permanganato; 0,250 raíz de pichi; 0,010 resorcina; 0,200 salicilato de metilo; 0,250 salicilato de sodio; 0,025 sulfato de quinina; 3 sulfito de sodio; 2 cajas sellos Nº 1; 2 cajas sellos número 2; 0.050 tintura de belladona; 0,200 tintura de jalapa compuesta; 2 talco de venecia; 40 vendas cambrai; 0 100 zinc sulfato, necesarios a la provisión de este Departamento durante el mes de Enero próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 29 de Diciembre corriente a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4313, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Diciembre 22 de 1916, — El Superintendente.

v-29 diciembre.

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Enero.

Almacen

Mensualmente

30 kilógramos de arroz glacé; 30 kilos de arvejas chilenas; 30 kilos porotos de manteca; 10 kilos de puré de tomate crudo; 10 libras de té tigre; 24 trapos de piso tamaño grande.

Pan

700 kilógramos de pan de segunda; 62 kilos pan de primera; 30 kilos de harina de primera.

Papas

700 kilos papas de primera.

Lavado

400 sábanas; 250 servilletas; 150 delantales; 150 calzoncillos; 150 camisetas; 60 sábanas de baño; 80 guardapolvos; 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 15 manteles; 20 corpiños; 200 toallas; 200 fundas; 250 pares de medias; 300 pañuelos de mano; 75 camisas; 75 calzones; 60 enaguas; 70 toallas chicas; 75 repasadores; 30 trajes de brin (saco y pantalón); 60 colchas blancas; 30 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 2 de enero, a las 4 p. m.; deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293 bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — La Dirección.

v-2 enero.

Colonia Nacional de Menores Varones
Licitación para la provisión de material de pinturería

Llámase a licitación privada hasta el día Jueves 4 de Enero próximo, para la provisión a la Institución, del siguiente material:

150 kilos pintura blanca Albayalde; 30 kilos pintura de zinc, blanca; 50 kilos pintura amarilla; 20 kilos pintura colorada; 20 kilos pintura negra; 30 kilos pintura verde; 2 latas mailla blanca; 50 kilos minio en polvo; 4 latas aceite de lino cocido; 1 lata aceite de lino crudo; 1 lata aguarrás; 10 pinceles de cerda negros, redondos número 23; 12 Id. Id Nº 20; 10 pinceles chicos, cabo largo, redondos; 12 pinceles chicos, cabo largo; planos; 2 manos papel de lija Nº 1, 2 Nº 2 y 2 Nº 3; 2 hojas papel oleado para estampas; 1 metro tela metálica para colar; 50 kilos ocre amarillo en polvo; 1 kilo negro livanol; 2 kilos tierra sombra cruda; 2 kilos tierra siena cocida; 1 kilo Brum Victoria; 50 kilos de tiza; 10 cuchillas comúnes; 25 kilos cola francesa; 10 pinceles de blanqueo; 10 pinceles de 1"; 6 cepillos para polvo.

Las propuestas que se remitan se abrirán el día indicado 4 de Enero próximo, a las 11 a. m. en presencia del Director de la Colonia y del secretario Contador y Habilitado y deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la División Administrativa del Ministerio de Justicia, o bien pedirlo a la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones. — Marcos Paz, Diciembre 26 de 1916. — El secretario.

v-4 enero.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: Kilos: 71 arvejas enteras, verdes, secas; 23 azúcar R. A. en terrones; 45 dulce de ciruelas de primera; 45 dulce de orejones de primera; 53 fariña; 71 garbanzos; 0.500 hongos secos de primera; 53 lentejas; 68 porotos de manteca; 2 té Ceylón 500; 0.500 conserva de tomate cruda; 3 porotos pallares; 257 grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 44 tocino cortado en lonjas; fresco; 1300 papas buena clase, sin brotos limpias; 1770 batatas buena clase sin brotos limpias; 0.050 acetato de amonio; 0.010 analgesina; 00.15 alcoholatura raíz acónito; 1 aceite de almendras; 0.500 aceite de ricino; 0.500 ácido cítrico; 5 algodón hidrófilo; 0.250 amoníaco; 0.010 arseniato de hierro; 0.050 ácido fénico puro; 0.150 bálsamo tolú; 0.050 benzoato de soda; 1 bicarbonato de soda; 0.010 codeína; 0.100 calomel; 0.015 dionina; 0.500 extracto flúido polígala; 0.050 ergotina; 0.050 extracto flúido quina; 2 grasa N A.; 50 frascos vacíos surtidos; 0.250 jarabe espino cerbal; 0.250 magnesia citrato; 2 papel despacho; 0.050 potasio bromuro; 0.500 óxido de zinc; 0.250 salol; 0.020 terpina; 0.050 tiocol; 0.250 tintura de canela; 0.250 tintura de naranja; 0.100 urotropina; 2 vaselina amarilla; 2 botellas agua oxigenada Poulenq; necesarios a la provisión de este Cuerpo durante el mes de enero próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 29 de Diciembre corriente a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Diciembre 22 de 1916. — El Jefe.

v-29 diciembre.

Prisión Nacional

Llámase a 2ª licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de enero, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

12.500 kilos carne de vaca, libre de garrones y cogotes.

Lechería

7.000 litros de leche de vaca.
60 kilos de manteca.

Café

35 kilos café, en grano, tostado, mezcla primera.
60 kilos café Brasil 1ª, molido.
160 kilos café, Brasil 2ª, molido.

Librería e imprenta

12 resmas papel de envolver «Barrilete», blanco.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales, para cartas.
10 docenas lápices de tinta.
6 frascos de un litro de tinta común Stephens.
2 frasquitos tinta violeta para sellos.
100 lápices ordinarios para presos.
150 cuadernos de dos rayas.

Combustible

16.000 kilos carbón Cardiff.
10.000 kilos carbón Glasgow.

Farmacia

1 litro aceite bacalao.
1 litro aceite ricino.
100 gramos aspirina.
100 gramos antipirina.
100 gramos ácido cítrico.
60 gramos alcanfor.
500 gramos azufre en polvo.
1 1/2 litros aceite sésamo.
4 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
5 gramos aceite gris.
15 gramos bromuro alcanfor.
2 1/2 kilos bicarbonato soda común.
3 kilos carbonato cal común.
50 gramos carbonato sodio puro.
200 gramos éter común.
2 litros esencia trementina.
200 gramos extracto flúido poligala.
200 gramos formol.
100 frascos vacíos de 250 gramos.
2 litros glicerina.
250 gramos goma arábiga en polvo.
300 metros gasa hidrófila.
100 gramos de yodo metálico.
250 gramos yoduro potasio.
2 docenas jabones Windsor.
1 kilo magnesia calcinada Erba.
40 gramos permanganato de potasio.
5 gramos polvo digital.
150 gramos salol.
200 gramos salicilato de metilo.
5 kilos sulfato sodio común.
10 gramos sulfonal.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos de salicilato de soda.
50 gramos de sulfato de quinina.
1 suspensor.
2 kilos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
5 gramos teobromina.
50 gramos tintura etérea valeriana.
100 gramos tintura naranja amarga.
100 gramos tintura canela.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
10 gramos timol.
5 kilos vaselina amarilla.
3 cajas de sellos número 1.
3 cajas de sellos número 2.
50 cajas de viruta.
100 corchos medianos.

Materiales para construcción

1000 kilos cal Córdoba.
100 kilos tierra refractaria.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m a 6 p. m. Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916. — Mario A. Ramírez, secretario.

v-28 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 3 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 935, para la construcción de un nuevo salón en el edificio fiscal sito en la calle Cubas Nº 2051 ocupado por la escuela Nº 2 del Consejo Escolar Nº 15º, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día . . . de Enero próximo, a la hora indicada. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El Secretario General.

v-4 enero.

Ministerio de Marina

Arsenal Regional del Litoral

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción de ocho pabellones para la fábrica de Trotyl.

Los pliegos de condiciones, planos, cómputos métricos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del Arsenal Regional del Litoral, en Borghi F. C. Santa Fe.

Las propuestas deberán ser acompañadas con el impuesto que marca la Ley de Sellos Nacional, sin cuyo requisito no podrán tomarse en consideración.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 26 de Enero en el local de la Dirección del Arsenal Regional del Litoral. — Borghi F. C. Santa Fe. — A. Baldrich. Coronel Director.

v-26 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de forrajes para el primer trimestre de 1917, destinados a la alimentación de ganado del Instituto Bateriológico, Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ganadería, los días hábiles, de 12 a 6 p. m. y los sábados de 9 a 12 m.

Las propuestas en pliegos cerrados y extendidas en el sello correspondiente se presentarán el Martes 2 de Enero próximo a las 3 p. m., en la citada Dirección Tucumán 951, día y hora en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1916. — Arturo Lanusse.

v-2 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (1.600) mil seiscientas toneladas métricas de leña de quebracho colorado con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en la Oficina de la Inspección en la ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 y serán abiertas el 18 de Enero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-17 enero.

Se llama a licitación para la construcción del puente acueducto de cemento armado sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Charcas 1840, antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, conjuntamente con las propuestas que se presenten para la construcción de dicho puente con material metálico y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Se llama a licitación para el suministro de (34.000) treinta y cuatro mil kilogramos de cobre; (5.000) cinco mil kilogramos de estaño; y (3.000) tres mil kilogramos de zinc, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Enero próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 enero.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-20 de Febrero de 1917.

Se llama a licitación para la provisión de 35.000 kilogramos de aceite para máquinas; 24.000 kilogramos de aceite para cilindros; y 7.000 kilogramos de aceite para dínamos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 15 de Enero de 1917, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-15 enero de 1917.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la construcción del puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal en Santa Fe, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto el 25 del corriente mes prorrogar las fechas fijadas para la presentación de propuestas, hasta el 14 de Febrero de 1917, en el Juzgado Federal de Santa Fe, y antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60.

La prórroga de la referencia se ha resuelto con el objeto de que se prepare un proyecto para la construcción de dicho puente con cemento armado, el que en caso de ser conveniente se licitará en los primeros días del mes de Diciembre próximo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero

Se llama a licitación para la construcción del Puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación 1840 al 60, antes de las 3 p. m. del día 19 de Enero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 13 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en

efectivo y acompañará un sello de (pesos 5,00 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-18 enero 1917.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación para el día 30 de Enero de 1917 a las 3 p. m. para la provisión de los aceites lubrificantes para vagones, coches y locomotoras, en servicio de los Ferrocarriles del Estado, por el período de un año, de acuerdo al pliego de condiciones, especificación y lista de precios que podrán ser retirados de la administración de dichos ferrocarriles (Superintendencia General de Almacenes) todos los días hábiles de 2 a 3 p. m. a excepción de los días sábados que se entregarán de 9 a. m. a 12 m. — La Administración.

v-30 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día Miércoles 10 de Enero próximo, a las 2 p. m., para la provisión de quinientas (500) carretillas, cien (100) carpas, quinientas (500) palas anchas y quinientas (500) palas de puntear.

Las propuestas, que deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Presidente de la Comisión, se extenderán en papel sellado de cinco pesos, acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, valor del 3 por ciento del presupuesto oficial, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertas el día y hora arriba fijado, en el local de la Comisión, Lavalle 120.

Para mayores datos y detalles, dirigirse directamente al Señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1916. — El Secretario.

v-10 enero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Nieves Zaragoza de Naddeo, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Naddeo o Adeo. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1916. — El secretario.

v-4 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Leticia Lupoli de Giannoni, en su carácter de viuda del ex-jubilar, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Giannoni. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916. — El secretario.

v 4 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Isabel Pollet de del Villar, en su carácter de viuda del ex Sub comisario de la Policía de la Capital, don Sixto del Villar. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916. — El secretario.

v-4 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Cristina de Luise de De Puglia por sí y por hijos menores, doña Paula Rosa Benedicta de Puglia y doña Felipa Petronila Mariana de Puglia, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Auxiliar de la 12ª categoría de Correos y Telégrafos, don Cayetano de Puglia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1916. — El secretario.

v 4 enero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Núñez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1916. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnizacion, por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Gandini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1916. — El secretario.

v-27 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión don Francisco Lisa, en su carácter de padre del ex Cabo 1º del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Juan Lisa. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1916. — El secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Primitiva de la Colina de Dávila, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Justo S. Dávila. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Dolores Rivero de Giménez, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Salvador Giménez. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El Secretario.

v- 22 enero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Albertti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar este derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — El secretario.

v-18 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Evaristo Lorenzo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1916. — El Secretario.

v-13 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Máximo Morán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El secretario.

v-13 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Mariano Rocca, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El secretario.

v-13 enero.

Por el término de 30 días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Graciano Otero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El secretario.

v-13 enero.

Por el término de 30 días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Villodres, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El secretario.

v-13 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Moretto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Cornejo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 23 Noviembre de 1916. — El Secretario.

v-2 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Alfredo Solari y a los señores Urdániz y Compañía, estos últimos en carácter de fiadores, del primero para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, conjunta o separadamente, la suma de pesos 804.93 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además presentar un sello valor de pesos 25 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E 21 Diciembre — v-3 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor José Falabella, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 50 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de reparación que ha debido efectuarse por la averías causadas por el pailebot «San Giorgio», de su propiedad a puente levadizo de madera, de Puerto de La Plata, debiendo además presentar un sello valor de pesos 3 moneda nacional por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E 20 diciembre v-2 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Tomás Luis Laidlaw para que en el término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 623,92 moneda nacional que adeuda al Fisco, en concepto de déficit dejado en el desempeño de sus funciones, como Torrero en el Faro Cabo Vírgenes, debiendo además presentar un sello valor de pesos 7 moneda nacional por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 20 diciembre v-2 enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Nº 755 M. o 651 R. o 2451 R. o 316 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1912.

Marca A. Piñeyro, número 3749, 1 cajón, vapor Sequana, serie D. 327, fecha de entrada Junio 7 de 1916; marca Juan A. Urea, sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie D. 609, fecha de entrada Junio 10 de 1916; Marca AR, número 200, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 613, fecha de entrada Junio 12 de 1916; marca LGUILHEM, sin número, 1 cajón, vapor Sequana, serie D. 635, fecha de entrada Junio 12 de 1916; marca MP, número 5, 1 cajón, vapor Liger, serie D. 753, fecha de entrada Junio 13 de 1916; marca S. Ristori, número 7, 1 bulto, vapor Voltaire, serie D. 841, fecha de entrada Junio 13 de 1916; marca CC de A., número 103, 1 cajón, vapor Quessant, serie D. 842, fecha de entrada Junio 13 de 1916; marca HC, número 913, 1 cajón, vapor H. Pifer, serie D. 871, fecha de entrada Junio 14 de 1916; marca Julio Costa Paz, número 90, 1 cajón, va-

por Drina, serie D. 1192, fecha de entrada Junio 21 de 1916; marca Stanley Ponton de Arce y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Byron, serie D. 1581, fecha de entrada Junio 28 de 1916; marca en cuadro Chiwel Ho., número 49, 1 cajón, vapor H. Rover, serie D. 1063, fecha de entrada Junio 30 de 1916; marca Cámara Comercio, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D. 1325, fecha de entrada Junio 26 de 1916; marca Andrés Rocatagliata, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D. 1369, fecha de entrada Junio 25 de 1916; marca Menéndez Martínez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D. 1546, fecha de entrada Junio 26 de 1916; marca Regina Monte, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie D. 032, fecha de entrada Mayo 24 de 1916. — El Jefe.

v-16 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 82/1916 o 607 R. o 1377 A. o 313 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, si nnúmero, lote, 1, vapor Barbary, paquete 3552, fecha de entrada, Agosto 19 de 1915. — El Jefe.

v- 12 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 82/1916 o 607 R. o 1377 A. o 313 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 82/1916.

Marca E. G., sin número, 266 cajones, vapor Flora Zau, paquete 5199, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca en diamante 572 arriba D. G., sin número, 1 pieza, vapor Barbary, paquete 4852, fecha de entrada Octubre 5 de 1914; marca H. U. R. Lj L., sin número, 49 ladrillos, vapor Kebrinbauk, paquete 4493, fecha de entrada Octubre 17 de 1915. — El Jefe.

v- 29 diciembre.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que se ha dictado resolución en el Expediente 186, letra P del año en curso, proseguido por introducción clandestina de dos vestidos, un saco, un batón para señora, un pañuelo y una camiseta usada, que le fuera secuestrado a un individuo que logró fugar y cuya parte dispositiva dice así: — Se resuelve: — Comisar los efectos en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. — Hágase saber al autor del parte, notifíquese la sentencia por edictos y repóngase el sellado. — Firmado: Antonio Lozano. — Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Buenos Aires Diciembre 19 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-23 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas postales número 405 o 97 E. o 163 E. o 22 E que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Certificados

Marca Micheli Tonelli, número de orígen 1091, número de encomienda 49788, número de póliza 25239; marca Padre Agustín Caseda, número de orígen 4006, número de encomienda 104481, número de póliza 21195; marca Agustín B. de Masey, número de orígen 3865, número de encomienda sin número, número de póliza 40422; marca Max Bordembermer, número de orígen sin número, número de encomienda 32662, número de póliza 27663; marca Pedro Sibrano Gómez, número de orígen 174, número de encomienda 343380, número de póliza 18561; marca Halle y Cía., número de orígen sin número, número de encomienda 45556, número de póliza 20204; marca Branland, número de orígen sin número, número de encomienda 11160, número de póliza 18215; marca Samanes Benaros, número de orígen sin número, número de encomienda 66278, número de póliza 20202; marca G. Bochiochio, número de orígen 3643, número de encomienda sin número, número de póliza 40414; marca Juan Stombellini, número de orígen 3783, número de encomienda sin número, número de póliza 40415; marca Lucaino L. Leivas, número de orígen sin número, número de encomienda 18048, número de póliza 20230; marca Ed Simond, número de orígen, 1944, número de encomienda sin número, número de póliza 23222; marca Ernesto Crespi, número de orígen 3627, número de encomienda 1030, número de póliza sin número; marca Mercedes García, número de orígen 3761, número de encomienda 1101, número de póliza sin número; marca Cipriano Correa, número de orígen 3669, número de encomienda sin número, número de póliza sin número; marca Plácido Amadeo Palencia, número de orígen 3633, número de encomienda 1020, número de póliza sin número; marca Carlota A. Lemine, número de orígen 3795, número de encomienda sin número, número de póliza sin número; marca Margarita Vidal, número de orígen 3693, número de encomienda 55062, número de póliza sin número.

Valor Declarado

Marca P. Costa, número de orígen 14703, número de encomienda 42110.

Encomiendas

Marca Julio Hansen, número de encomienda 63234, número de póliza 3743; marca Ricardo di Benedittorsi, número de encomienda 24593, número de póliza 3743; marca Auster, número de encomienda 33904, número de póliza 15706; marca Eulalia Garnier, número de encomienda 24814, número de póliza 16276; marca César Maniella, número de encomienda 10565, número de póliza 8585; marca Bordenabe Larrien, número de encomienda 164475, número de póliza 018; Cirio Cana, número de encomienda 0568, número de póliza sin número; marca Clarés Apiane, número de encomienda 6856, número de póliza 4558; marca Maut y Cía., número de encomienda 2250, número de póliza 5593; marca A. Anselmi, número de encomienda 174973, número de póliza 73744; marca Ulizez Monfort, número de encomienda 157336, número de póliza 71531; marca Compañía Argentina de Navegación, número de encomienda 33805, número de póliza sin número; marca A. Bell, número de encomienda 43989, número de póliza 24833; marca L. Salvadores, número de encomienda 37873, número de póliza 25905; marca Julio Rivas, número de encomienda 61854, número de póliza 35142. — El Jefe.

v-5 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Augusto Laffaille y doña Laurentina Pomés de Laffaille o Laurentina Pommey de Lafaille,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. — Manuel A. Marini, secretario.

S/c. E. 13 Diciembre v-19 Enero 1917.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente, letra O, Nº 14235, se cita: llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente edicto a don Raúl N. Colón, a fin de que se presente con arreglo a derecho a notificarse y tomar intervención que le corresponde en el expediente 721 letra C., del año 1914 que se tramita por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a los pontones denominados «Pedro R.» y «Nueva Camila», que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente T. 6114, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.», o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca del Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — **Tomás D. Peña, Oficial Mayor.**

v-24 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente R. 8759, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasilero «Lapa» a la altura del Km. 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Suprefectura del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes caraterísticas: Eslora 4,07 metros, manga 1,51 metros, puntal 0,85 metros. Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Francisco Tobar e hijos, Expediente FT-518/913, pesos 2 moneda nacional.

Germán Quiroga, Expte. Q-134/916, pesos 2 moneda nacional.

Arturo T. Orfila, Expte.-O-376/916. pesos 4.50 moneda nacional.

Lezica y Greco, Expte.-L-1491/916. pesos 5 moneda nacional.

J. M. Rodríguez de la Torre, Expediente R-883/916, pesos 2 moneda nacional.

Sydney Calwels, Expte.-C-283/916, pesos 3 moneda nacional.

Oscar Bauer, Expte.-B-995/916 pesos 6 moneda nacional.

Pedro Acoite, Expte.-A-764/916, pesos 1 moneda nacional.

L. Raven y N. A. Berisso, Expediente R-1475/915, pesos 12 moneda nacional.

Manuel A. Mutio, Expte.-M-340/915 pesos 11 moneda nacional.

Carlos Martiarena, Expte.-M-91/915, pesos 8 moneda nacional.

Gaspar Gil de Oliva, Expediente G-1871/915, pesos 4 moneda nacional.

Francisco Tobar e hijos, Expediente E-4821/911, pesos 2 moneda nacional.

Anselmo Osés, Expte.-O-1197/911, pesos 1 moneda nacional.

Angel C. Salas, Expte.-S-8958/911. pesos 12 moneda nacional.

Francisco Charrón, Expte.-C-6522/914. pesos 2 moneda nacional.

Antonio Miotto, Expte.-M-6521/914 pesos 1 moneda nacional.

Angel Bravo, Expte.-B-7627/911, pesos 3 moneda nacional.

Ernesto S. Maglione, Expediente M-0022/909, pesos 3 moneda nacional.

Angel Bravo, representante Manuel R. Montero, Expte.-B-7629/911, pesos 2 moneda nacional.

Francisco Tobar e hijos, Expediente E-4822/911, pesos 2 moneda nacional.

Juan M. Soage, Expte.-S-3899/907, pesos 1 moneda nacional.

Sindicato Minas de Oro Transvaal del Neuquén, representante Isidoro Montoreano, Expte.-V-3109/908, pesos 4 moneda nacional.

Sindicato Minas de Oro Transvaal del Neuquén, representante, Isidoro Montoreano, Expte.-V-3110/908 pesos 3 moneda nacional.

Sindicato Minas de Oro Transvaal del Neuquén, representante Isidoro Montoreano, Expte.-2769/908, pesos 2 moneda nacional.

Ernesto S. Maglione, Exp. S-0021/909, pesos 4 moneda nacional.

Santillán, Martearena, Albarracín y J. Martearena, representante Juan Crovetto, Exp. S-6596/910, pesos 2 moneda nacional.

F. E. Mercer, Exp. M-1219/916, pesos 7 moneda nacional.

Emilio J. Morales, representante Francisco Sala, Exp. M-5641/907, pesos 2 moneda nacional.

Manuel Moreno, representante Adalberto Schmied, Exp. M-143/907, peso 1 moneda nacional.

Gonzalo M. Clivio, representante Antonio J. Maresca, Exp. C-2782/906, peso 1 moneda nacional.

León Gottiebb, Exp. G-3109/905, pesos 2 moneda nacional.

Mariano F. Cornejo, representante de García Cortina, Exp. C-5171/905 peso 1 moneda nacional.

Antonio Méndez da Costa, representante Manuel Belloni, Exp. M-1331/903 pesos 4 moneda nacional.

Arturo Méndez da Costa, representante Manuel Belloni, Exp. M-1330/903 pesos 4 moneda nacional.

Cayetano Carnuschi, representante José García Cortina, Exp. C-5217/905, pesos 5 moneda nacional.

Juan A. Soria, nota 2441/916, pesos 2 moneda nacional.

Antonio A. Romero, Exp. R-394/901, pesos 4 moneda nacional.

Santiago Amadeo Doléris, representante D. L. Mongay, Exp. D-1497/1913 pesos 19 moneda nacional.

Santiago Amadeo Doléris, representante D. L. Mongay, Exp. D-1498/1913, pesos 25 moneda nacional.

Ramón Buisán, representante del señor Manuel Garasa, Exp. B-3655/905, pesos 3 moneda nacional.

M. Moreno, C. Díaz E. Fressart y J. Casaffousth, representantes señores Adalberto Schmied y Angel Muñoz, Exp. M-5888/906 pesos 4 moneda nacional.

Juan Tagliabue, Exp. T-1291/915, pesos 27,50 moneda nacional

Ramón Buisán, Exp. B-3657/905, pesos 6 moneda nacional.

Florencio Martínez de Hoz, apoderado Sucesión Jorge H. Bodén, Exp. B-3391/900, pesos 10 moneda nacional.

R. W. Dunsmuir, Exp. P-5910/916, pesos 8 moneda nacional.
Ramón Urivillo, Exp. U-186/916, pesos 8 moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.
v-23 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

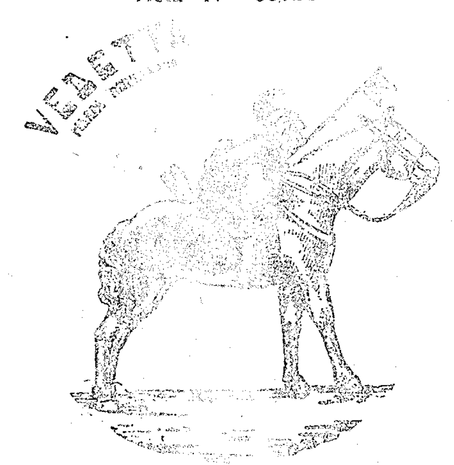
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 55531



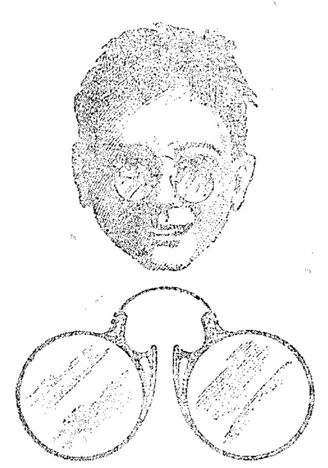
Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 enero.

Acta Nº 55524



Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-3 enero.

Acta Nº 55516



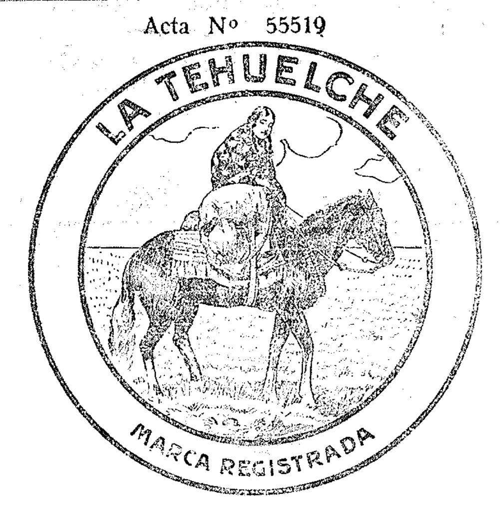
Diciembre 20 de 1916. — Lutz, Ferrando y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-3 enero.

Acta Nº 55477

ERICA

Diciembre 18 de 1916. — J. And J. Bardwin y Partners Ltd. — Hilos para tejer de todas clases, de la clase 16.
v-29 diciembre.

Acta Nº 55519



Diciembre 20 de 1916. — Menéndez, Matianda y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-3 enero.

Acta Nº 55534

"XAVIER"

Diciembre 21 de 1916. — Guilherme Xavier de Miranda. — Yerba mate, de la clase 22.
v-3 enero.

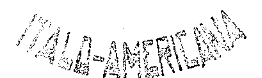
Acta Nº 55520





SOCIETÁ

PER L'ESPORTAZIONE E PER L'INDUSTRIA



BUENOS-AIRES

Mr 18

Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-3 enero.

Acta Nº 55521

VARALLO



SOCIETÁ

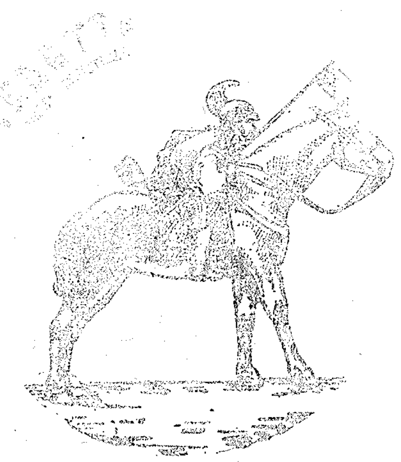
PER L'ESPORTAZIONE E PER L'INDUSTRIA



BUENOS-AIRES

Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-3 enero.

Acta Nº 55527



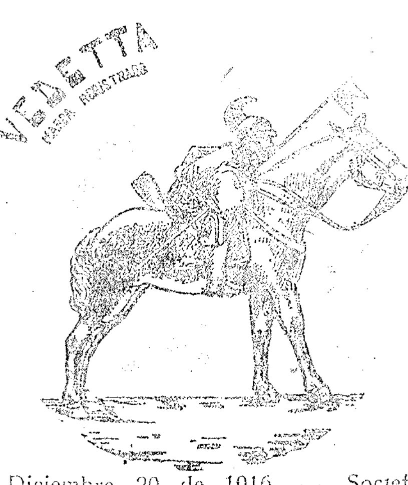
Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-3 enero.

Acta Nº 55533

CITRONADA

Diciembre 21 de 1916. — Hallé y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 enero.

Acta Nº 55522



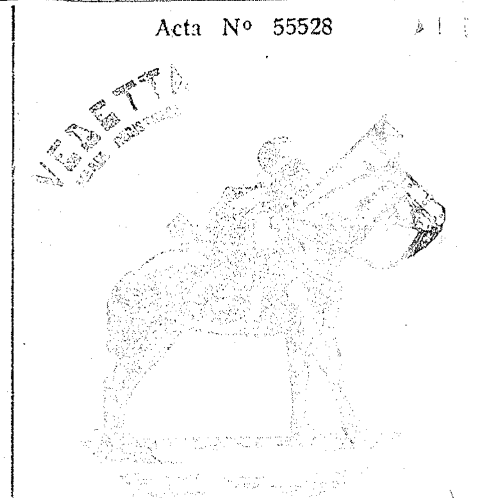
Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-3 enero.

Acta Nº 55515

LA CASTALIA

Diciembre 20 de 1916. — Luis Benjamín Uriburu. — Dulce de leche, de la clase 22.
v-3 enero.

Acta Nº 55528



Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje, en general, de la clase 19.
v-3 enero.

Acta Nº 55529



Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 enero.

Acta Nº 55530



Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-3 enero.

Acta Nº 55526

VEDETTA
MARCA REGISTRADA

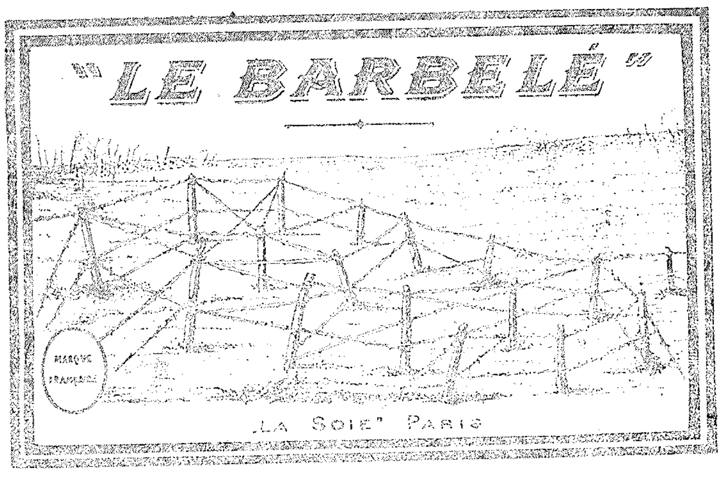
Diciembre 20 de 1916. — Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-3 enero.

Acta Nº 55499



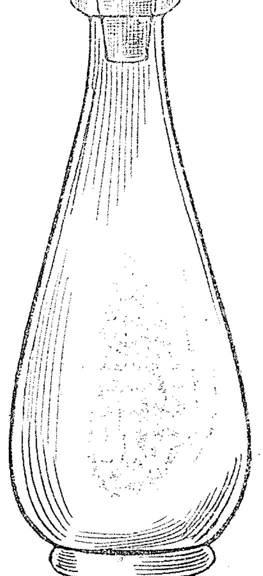
Diciembre 20 de 1916. — Compañía Cinematográfica Ortiz Film. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-2 enero.

Acta Nº 55502



Diciembre 20 de 1916. — Société Anonyme La Soie. — Hilos de seda, fino, lana, algodón, ramio e hilos denominados seda artificial, y todos los demás hilos en general, así como todos los artículos de mercería y pasamanería, de la clase 16.
v-2 enero.

Acta Nº 55.503



Diciembre 20 de 1916. — T. J. Fleming. — Artículos de tocador, de la clase 16 (envase).
v-2 enero.

Acta Nº 55171

INTER-OCEAN

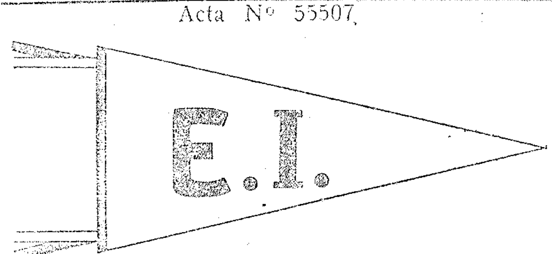
Noviembre 20 de 1916. — Inter Ocean Film Corporation. — Cintas, películas y similares para cinematógrafos y aparatos para impresionarlas, reproducirlas y exhibirlas, de la clase 6.
v-2 enero.

Acta Nº 55496



Diciembre 20 de 1916. — Damián Lau. — Substancias y productos usados en veterinaria, de la clase 2.
v-2 enero.

Acta Nº 55507



Diciembre 20 de 1916. — Escuelas Internacionales, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-2 enero.

Acta Nº 55517

Diciembre 20 de 1916. — Menéndez, Matianda y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-2 enero.

Acta Nº 55518



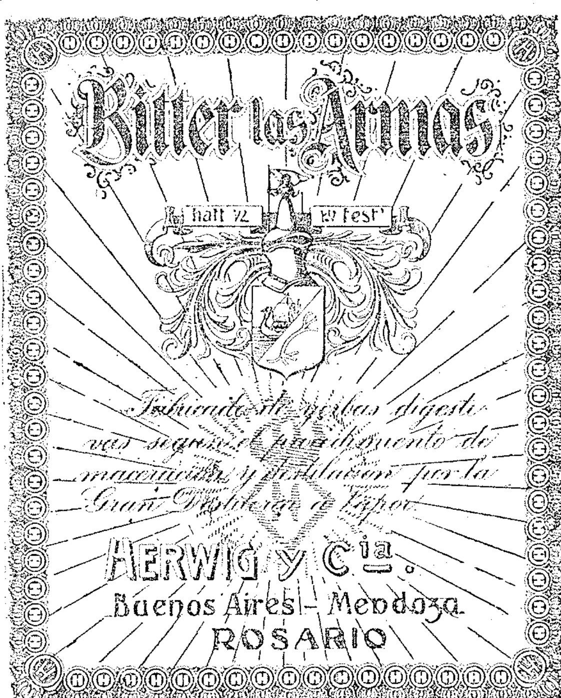
Diciembre 20 de 1916. — Menéndez, Matianda y Compañía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 enero.

Acta Nº 55509



Diciembre 20 de 1916. — Antonio Mónaco. — Vinos, de la clase 23.
v-2 enero.

Acta Nº 55511



Diciembre 20 de 1916. — Hugo Herwig. — Un bitter o bebida amarga, de la clase 23.
v-2 enero.

Acta Nº 55512

G. BREUER

CASA FUNDADA EN 1883
MAIPÚ 671
B. Aires

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA
Y PATENTES DE INVENCIÓN

Diciembre 20 de 1916. — G. Breuer. — Impresiones, de la clase 18.
v-2 enero.

Acta Nº 55537

FERNANDEZ

Diciembre 21 de 1916. — Rafael Fernández hijo). y Arturo Fernández. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 enero.

Acta Nº 55471

MELANYL

Diciembre 18 de 1916. — Cooper, Dennison y Walkden, Ltda. — Para distingir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas; de la clase 18.
v-29 diciembre.

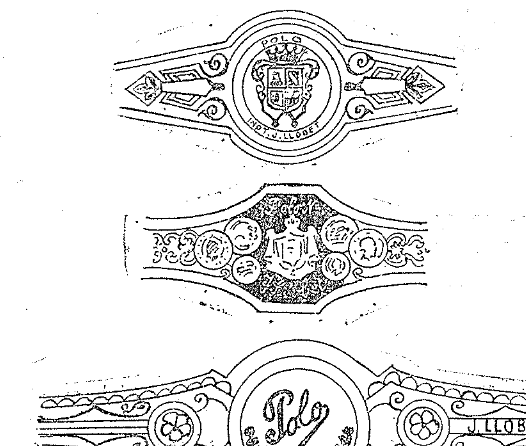
Acta Nº 55480

RADIOSAL VEGETAL

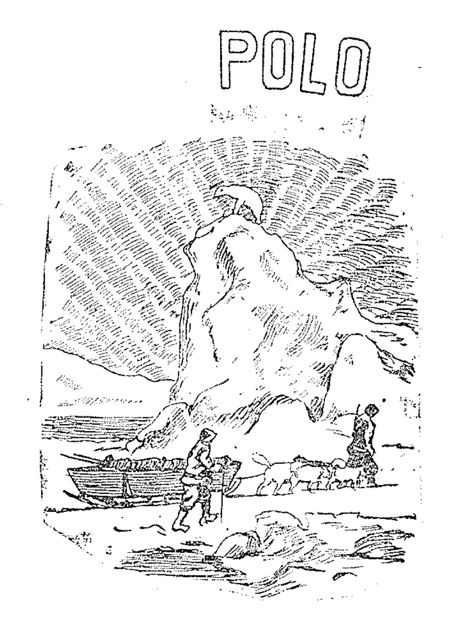
Diciembre 18 de 1916. — Pablo Cogorno. — Preparados farmacéuticos de la clase 2.
v-29 diciembre.

Acta Nº 55536











Diciembre 21 de 1916. — Juan Llobet. — Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 enero.

Acta Nº 55514

STERNOLINE

Diciembre 20 de 1916. — Amleto Simontacchi. — Aceites minerales y toda especie de substancias lubrificantes, de la clase 3.

v-3 enero.

Acta Nº 56483



Diciembre 18 de 1916. — José Altieri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-29 diciembre.

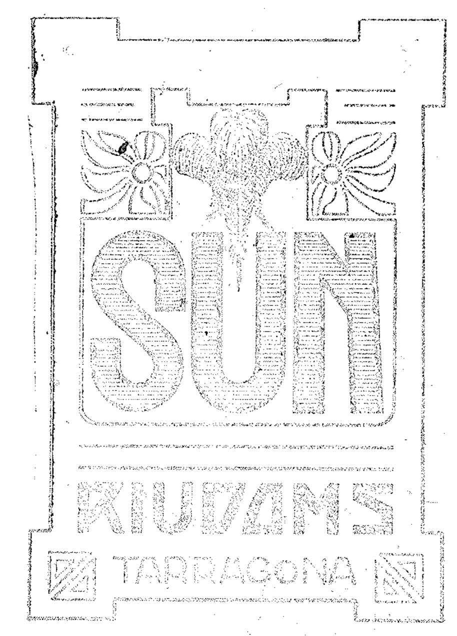
Acta Nº 55169

VELEDA

Noviembre 20 de 1916. — Adolfo Massimino. Tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores de la clase 21 (substituída)

v-29 diciembre.

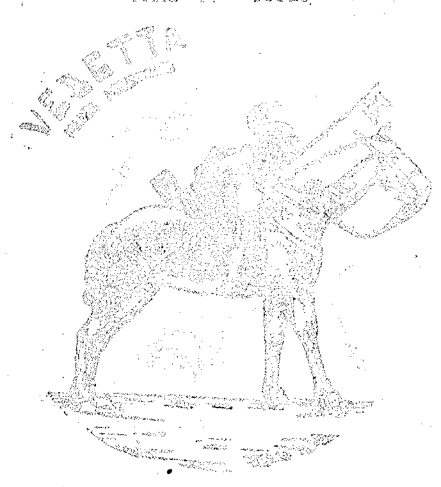
Acta Nº 55473



Diciembre 18 de 1916. — José Bau y Vergés. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-29 diciembre.

Acta Nº 55525



Diciembre 20 de 1916. — Società per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-3 enero.

Acta Nº 55472



Diciembre 18 de 1916. — Jorge Bade. — Cemento armado de la clase 3.

v-29 diciembre.

Acta Nº 55474

SARNICIDA

Diciembre 18 de 1916. — Compañía Introductora de Buenos Aires. (Sociedad Anónima) — Antisárnicos de la clase 2.

v-29 diciembre.

Acta Nº 55478

RAYO

Diciembre 18 de 1916. — Emilio J. Giachetti. — Insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-29 diciembre.

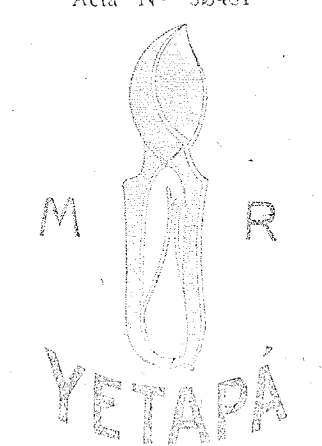
Acta Nº 55479



Diciembre 18 de 1916. — Noussan Lettry y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-29 diciembre.

Acta Nº 56481



Diciembre 18 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-29 diciembre.

Acta Nº 55494

NILODORA

Diciembre 20 de 1916. — B. Lagos. — Confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, mercería, perfumería, bonetería, puntillería, paragüería, y tafiletería, de la clase 16.

v-2 enero.

Acta Nº 55495

SHELAR

Diciembre 20 de 1916. — Aparatos vulcanizadores de caucho o goma en general, sus accesorios y componentes de la clase 5.

v-2 enero.

Acta Nº 55497



Diciembre 20 de 1916. — Augustus Grane Buzby. — Grasas y aceites lubrificantes en general, de la clase 3.

v-2 enero.

Acta Nº 55500

NACRITA

Diciembre 20 de 1916. — Société Anonyme La Soie. — Hilos de seda, lino, lana, algodón, ramio e hilos de nominados seda artificial, y todos los demás hilos en general, así como todos los artículos de mercería y pasamanería, de la clase 16.

v-2 enero.

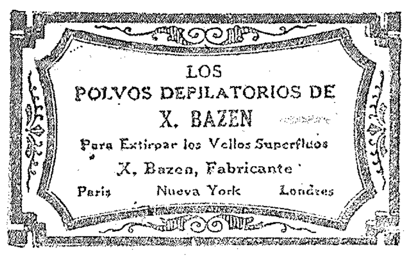
Acta Nº 55498

KYSTONE

Diciembre 20 de 1916. — International Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, silvicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-2 enero.

Acta Nº 55501



Diciembre 20 de 1916. — Hall y Ruckel. — Polvos depilatorios, de la clase 16.

v-2 enero.

Acta Nº 55504

MAYO CLARO

Diciembre 20 de 1916. — British American Tobacco Company Limited. — Tabaco elaborado en todas sus formas, de la clase 21.

v-2 enero.

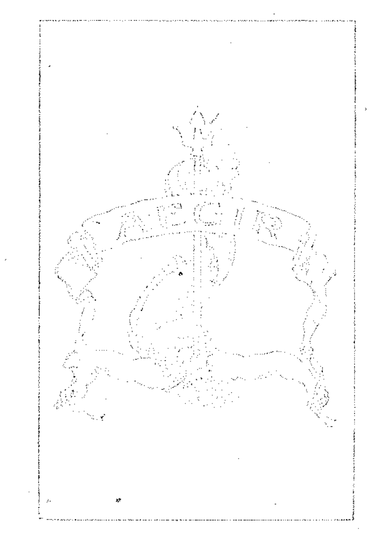
Acta Nº 55506

Zapol

Diciembre 20 de 1916. — Máximo A. Fund. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-2 enero.

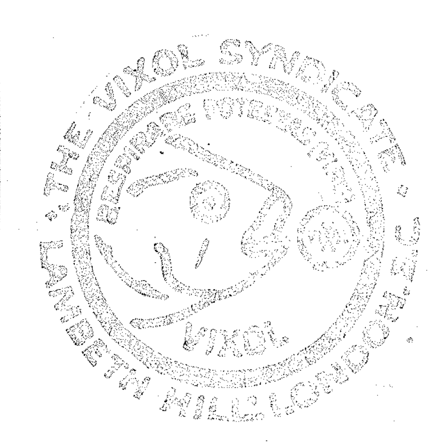
Acta Nº 55508



Diciembre 20 de 1916. — Roberto Keller. — Substancias y productos usados en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-2 enero.

Acta Nº 55510



Diciembre 10 de 1916. — Herbert Frederick Hoveler. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 enero.

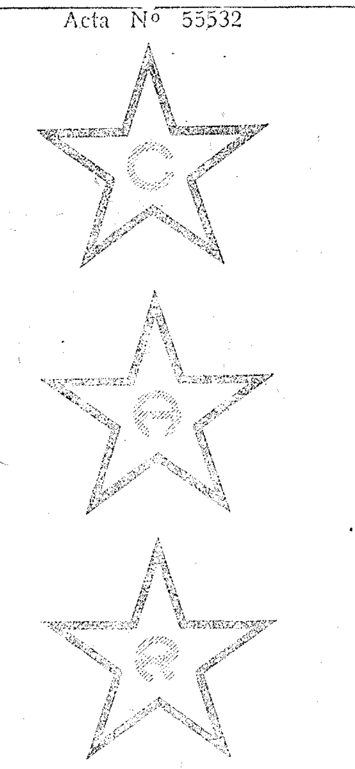
Acta Nº 55513



Diciembre 20 de 1916. — Gütermann y Cº. — Sedas crudas y teñidas en madejas, carreteles, ovillos y toda otra condición y para todo uso, de la clase 16.

v-2 enero.

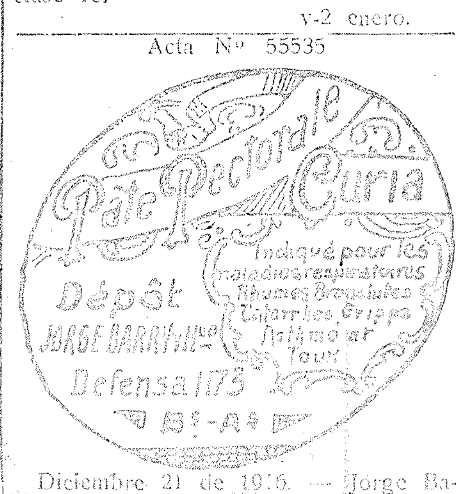
Acta Nº 55532



Diciembre 21 de 1916. — Carlos A. Robino (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-2 enero.

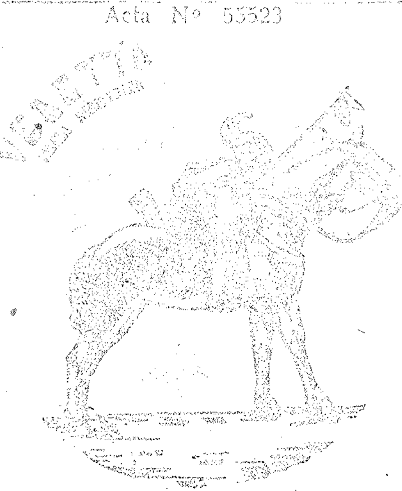
Acta Nº 55535



Diciembre 21 de 1916. — Jorge Barry y Hermano. — Pastillas, de la clase 2.

v-2 enero.

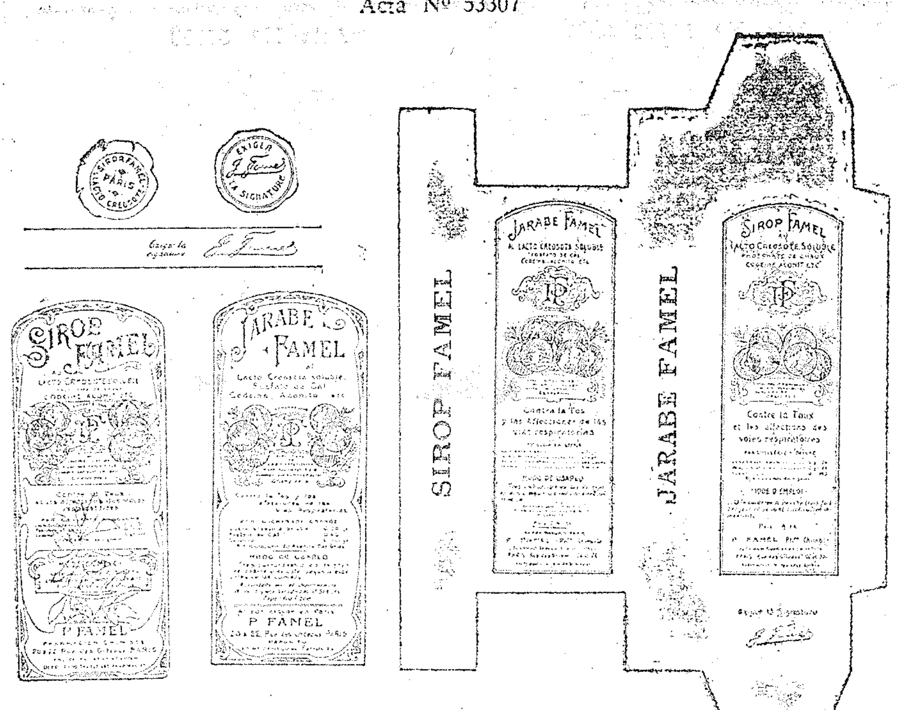
Acta Nº 55523



Diciembre 20 de 1916. — Società per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

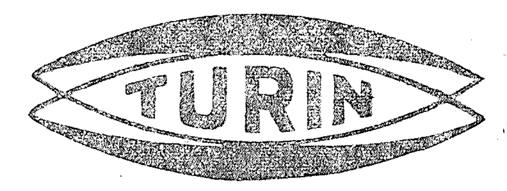
v-2 enero.

Acta Nº 53307



Junio 20 de 1916. — Pierre Famel. — Un producto farmacéutico, de la clase 2 (modificada). -v-29 diciembre.

Acta Nº 53310



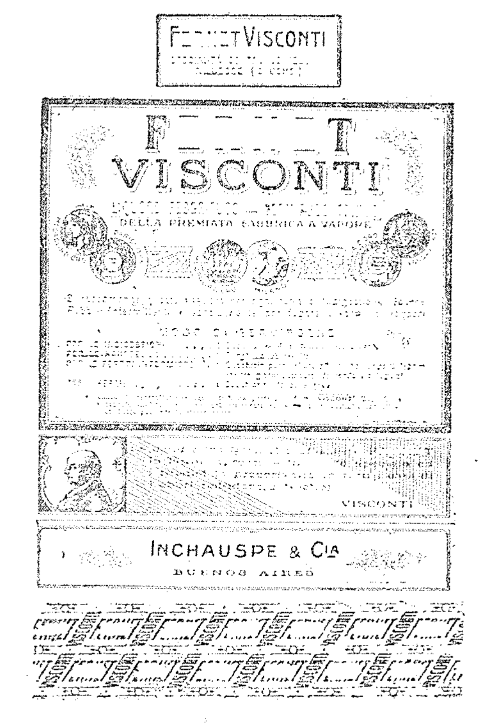
Junio 20 de 1916. — José Prando. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, artículos para fumadores de la clase 21 (substituída) -v-29 diciembre.

Acta Nº 55476

PILULES ORIENTALES

Diciembre 18 de 1916. — Jules Ratié. — Píldoras de la clase 2.ª -v-29 diciembre.

Acta Nº 55482



Diciembre 18 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-29 diciembre.

Acta Nº 55485



Diciembre 18 de 1916. — Glauda y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-29 diciembre.

Acta Nº 55486

Wm Harland & Son

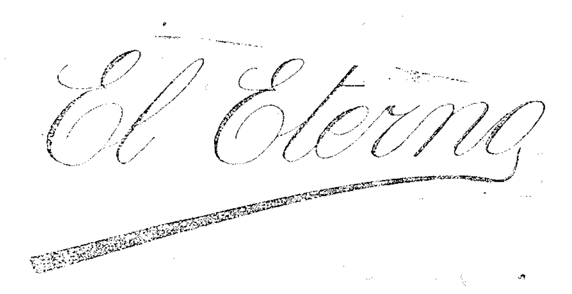
Diciembre 18 de 1916. — Wm. Harland y Son. — Pinturas, barnices y esmaltes en general, de la clase 10. v-29 diciembre.

Acta Nº 55488



Diciembre 18 de 1916. — Dotta Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-29 diciembre.

Acta Nº 55493



Diciembre 19 de 1916. — Daniel Ortíz Maldonado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-29 diciembre.

Acta Nº 55484



Diciembre 18 de 1916. — José Altieri. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-29 diciembre.

Acta Nº 55487

AMBRINE

Diciembre 18 de 1916. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-29 diciembre.

Acta Nº 55489

UDINE

Diciembre 18 de 1916. — Hans Schulz. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-29 diciembre.

Acta Nº 55490

ESTABLECIMIENTO VITI-VINICOLA MARCA TONEL

Diciembre 18 de 1916. — Lorenzo Giacomelli. — Vinos en general, de la clase 23. v-29 diciembre.

Acta Nº 55491

La Voz Del Amo

Diciembre 19 de 1916. — Victor Talking Machine Company. — Máquinas parlantes, sus componentes y accesorios, discos, cilindros y púas para las mismas, cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-29 diciembre.

Acta Nº 55492



TAZA

Diciembre 19 de 1916. — Zobarán y Gárate. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos té, cafés, achicorias. v-29 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional